



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. CARLOTA MARTÍNEZ MANCILLA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “CONDOMINIO FUENTES 134”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS (AS) SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

#### COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 1708-A1, 3813, 3801, 3652, 663-B1, 3662, 665-B1, 3663, 3836, 3821, 3824, 3832, 3920, 1760-A1, 1706-A1, 3859, 3943 y 75-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3906, 3954, 1714-A1, 3820, 1716-A1, 688-B1, 706-B1 y 1720-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HERIBERTA SANTOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ, SÍNDICO, MARÍA ROSA QUIROZ PRADO, TESORERA MUNICIPAL Y MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Que la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 13 párrafos primero y segundo y 14, dispone que la administración y cobro de las multas administrativas federales no fiscales podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo, adquiriendo éstas la calidad de autoridades fiscales coordinadas.

Que con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales se asuman por parte de la Entidad Federativa y con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

Que la cláusula SEGUNDA fracción V del citado Convenio, señala que la Entidad conviene en coordinarse con la Federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la Entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA fracción I del Convenio de referencia, el Estado convino con la Federación que cuando se trate de las multas antes citadas, la Entidad, por conducto de sus municipios, tendrá la facultad de requerir su pago, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que con la finalidad de cumplir la formalidad establecida por las normas jurídicas citadas en el párrafo anterior, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. De “EL ESTADO”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.
- I.2. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 1, 13 y 14, establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.
- I.3. Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 78, 112, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.4. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, dirigir y evaluar las acciones de recaudación de los recursos tributarios que el Gobierno del Estado de México tiene derecho a percibir, así como de la

recaudación de las contribuciones que corresponden a la Entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos de conformidad con los artículos 16, 17, 217 fracción IV, y 218 fracciones III, V, X y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- I.5. Que el Director General de Recaudación C.P. Arturo Alvarado López, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de enero de 2013, así como a través del oficio número 203A-0587/2016 de 14 de julio de 2016. **ANEXO 1.**
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez número 411, primer piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 15, 31 fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- II.3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de junio de 2017, se emitió un acuerdo que consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como Anexo 2, en el que se aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales a nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con el artículo 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Presidente Municipal Constitucional, C. José Eduardo Neri Rodríguez, es el representante jurídico del municipio conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y IV, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Que la Síndico Municipal, C. Heriberta Santos Álvarez González, es la encargada de la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, así como de los ingresos de la Hacienda municipal conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6. Que el Secretario del Ayuntamiento, C. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, en términos de lo que establece el artículo 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.7. Que la Tesorera Municipal, C. María Rosa Quiroz Prado, es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y demás ingresos, así como responsable de las erogaciones que haga “EL MUNICIPIO”, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II, VIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.8. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO 3.**
- Presidente Municipal, C. José Eduardo Neri Rodríguez: Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - Síndico Municipal, C. Heriberta Santos Álvarez González: Constancia de Mayoría de fecha 10 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - Secretario del Ayuntamiento, C. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano: Nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal C. José Eduardo Neri Rodríguez.
  - Tesorera Municipal, C. María Rosa Quiroz Prado: Nombramiento de fecha 01 de Enero de 2016, expedido por el Presidente Municipal C. José Eduardo Neri Rodríguez.
- II.9. Que tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N Colonia Centro, Capulhuac, Estado de México.

## III. De “LAS PARTES”

- III.1. “EL ESTADO” a través del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, respeta la autonomía financiera de “EL MUNICIPIO” y este se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su Hacienda mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Existe disposición de las autoridades de “EL MUNICIPIO” para convenir con “EL ESTADO” en asumir las funciones de administración, recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, respecto de infractores que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO”.

- III.3. El artículo 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que el Estado, los Municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos, adquiriendo la calidad de autoridades fiscales.
- III.4. En esta tesitura, estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 primer y segundo párrafo, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción V, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA NOVENA fracción VIII y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015; 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4 fracción IV, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, sujetarse y coordinarse para que el presente Convenio se lleve a cabo en términos de lo establecido en las cláusulas que se citan en el mismo.
- III.5. Que "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración administrativa entre "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" para que este último asuma las funciones operativas de administración, recaudación y recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**"; las cuales tienen el carácter de aprovechamientos.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior, las multas federales no fiscales cuyo ingreso sea destinado a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

#### DE LA COMPETENCIA.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015, las facultades objeto del presente Convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales coordinadas.

"**EL ESTADO**" podrá ejercer directamente las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, con independencia de que las mismas hubieren sido delegadas a "**EL MUNICIPIO**"; siempre y cuando "**EL ESTADO**" informe por escrito a "**EL MUNICIPIO**", previo al ejercicio de las mismas.

#### DE LA RECAUDACIÓN.

**TERCERA.-** La recaudación de los ingresos por la administración, recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en la cláusula PRIMERA del presente, se efectuará por "**EL MUNICIPIO**" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

#### DE LAS FACULTADES.

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto del presente convenio, "**EL MUNICIPIO**" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir y recaudar el pago de las multas referidas, así como determinar sus correspondientes accesorios, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, tratándose de infractores domiciliados en su territorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de "**EL MUNICIPIO**" del documento determinante y **su constancia de notificación, cuando el crédito fiscal tenga el carácter de exigible.**  
  
La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por "**EL MUNICIPIO**", o en su caso, por "**EL ESTADO**", a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.
- b) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente conforme al procedimiento que se adjunta al presente como **ANEXO 4**, derivado del cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridades fiscales o jurisdiccionales competentes.
- c) Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal en los términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.
- e) Fincar el remate al mejor postor o adjudicarse los bienes embargados.
- f) Efectuar la cancelación de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

“EL MUNICIPIO” ejercerá las atribuciones convenidas en el presente instrumento a través de sus autoridades fiscales.

En su defecto, “EL ESTADO” podrá realizar la recaudación a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, por causas fortuitas o de fuerza mayor, de conformidad con lo que se establece en la cláusula DÉCIMA CUARTA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

#### **DEL PROGRAMA DE TRABAJO.**

**QUINTA.-** “EL ESTADO” entregará mediante oficio a “EL MUNICIPIO” los créditos fiscales objeto del presente convenio, integrando un expediente por cada crédito fiscal, mismo que contendrá **el documento determinante y su constancia de notificación**, este último revisará los expedientes recibidos y en caso de existir inconsistencias en la integración de los mismos, informará por escrito a “EL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que éste determine lo conducente.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento previo consentimiento de ambas partes.

“EL MUNICIPIO” presentará a “EL ESTADO” un informe bimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

“EL ESTADO” analizará el informe y emitirá en su caso las observaciones correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, mismas que deberán ser atendidas por “EL MUNICIPIO”.

#### **DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.**

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO” será el encargado de llevar a cabo la defensa legal respecto de la impugnación de los actos administrativos que emita al amparo del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

Tratándose de la determinación del crédito fiscal, el encargado de la defensa legal será la autoridad determinante del mismo.

#### **DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS.**

**SÉPTIMA.-** El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa de la recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto por la cláusula DÉCIMA NOVENA fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México vigente, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando éste efectúe la recaudación o recuperación.
- b) 8% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “EL ESTADO”.
- c) 2% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que “EL ESTADO” lleve a cabo la administración, recaudación y recuperación de las multas federales administrativas no fiscales, “EL MUNICIPIO” no percibirá ningún incentivo económico.

**La aplicación de los incentivos sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente** el o los créditos fiscales o éstos sean recuperados con sus accesorios a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### **DE LAS FECHAS DE ENTERO.**

**OCTAVA.-** “EL MUNICIPIO” se autoliquidará el incentivo señalado en el inciso a) de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y enterará a “EL ESTADO” el 10% restante dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en el que se efectuó la recaudación, a efecto de que “EL ESTADO” entere a la Federación el 2% a que refiere el inciso c) de la cláusula antes citada, conforme lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

#### **DEL ENTERO FUERA DE PLAZO.**

**NOVENA.-** Cuando “EL MUNICIPIO” no cubra los incentivos económicos señalados en la cláusula SÉPTIMA incisos b) y c) del presente instrumento dentro del plazo descrito en la cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal.

#### **DE LA FALTA DE PAGO.**

**DÉCIMA.-** La falta de pago de los incentivos, su actualización y demás accesorios legales en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento, causan su exigibilidad a partir del día siguiente hábil al en que se debió pagar, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

“EL ESTADO” podrá compensar los incentivos no pagados por “EL MUNICIPIO” con aquellos saldos a favor de “EL MUNICIPIO”, con fundamento en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para efectuar la compensación que establece el precepto legal antes invocado, “EL ESTADO” utilizará los criterios que se señalan en el artículo 44 del Código Financiero en comento, que dispone la figura de la compensación cuando se generen créditos o deudas a favor de “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” y recíprocamente.

#### **DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR “EL ESTADO”.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales que se estén administrando por “EL ESTADO” en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a un medio de defensa o Procedimiento Administrativo Ejecución anterior a la celebración del presente convenio, serán administradas, recaudadas y en su caso, recuperadas directamente por “EL ESTADO” siempre y cuando “EL ESTADO” las administre de origen, salvo pacto en contrario.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En virtud del presente Convenio “EL MUNICIPIO” se obliga a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por “EL ESTADO” para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 23, 68, 100, 113 fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numeral Quinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales expedido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracción VII, 3 fracciones XXII y XXIV y 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 fracción III, 4 fracción XIV, 6, 33 párrafo cuarto, 55 y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 3 y 4 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de mayo de 2013; y 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por “EL ESTADO”, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las autoridades fiscales de “EL ESTADO” y de “EL MUNICIPIO”, en su carácter de autoridades fiscales federales coordinadas, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

#### **DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las autoridades fiscales federales contarán con el Código de Conducta del Servicio de Administración Tributaria que uniforme su actuación conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, antepenúltimo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015, dicho código se adjunta al presente como ANEXO 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

#### **DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio relativo a los derechos y obligaciones de “EL ESTADO” y de “EL MUNICIPIO”, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos, normatividad, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.
3. Criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos jurisdiccionales en el ámbito federal, criterios no vinculatorios emitidos por autoridades administrativas, principios generales del derecho y cualquier otro de naturaleza análoga.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Serán causas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” en alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.  
En este supuesto, “EL ESTADO” podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza “EL MUNICIPIO”.
- b) La decisión unilateral de “LAS PARTES” de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

De existir alguna causal de terminación, está se hará valer por la parte afectada. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” efectuarán una compulsión respecto de los créditos fiscales entregados, cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron recibidos por “EL MUNICIPIO”.

Los bienes inmuebles, muebles y negociaciones embargados y cuyo fincamiento o adjudicación se encontrare pendiente al momento de la terminación del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” los pondrá a disposición de “**EL ESTADO**” para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**FINCAMIENTO DEL REMATE.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Una vez aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, “**EL MUNICIPIO**” fincará el remate o la adjudicación de los bienes embargados; aplicando el ingreso correspondiente al crédito fiscal, siendo obligación de “**EL MUNICIPIO**” enterar mediante flujo de efectivo los porcentajes que le correspondan a “**EL ESTADO**” o a la Federación como incentivos, en términos de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará “Addendum”, que al efecto se celebre por escrito.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**EL MUNICIPIO**” y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que “**EL ESTADO**” no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**EL MUNICIPIO**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a “**EL ESTADO**”.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** La vigencia del presente Convenio será indefinida hasta en tanto no se derogue o modifique sustancialmente las facultades delegadas a “**EL ESTADO**” para la administración, cobro y recuperación de las multas federales no fiscales, o bien se actualicen las causas de terminación previstas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio.

**DE LA PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” así como en la “Gaceta Municipal” y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el inicialmente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman el presente Convenio en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR “**EL MUNICIPIO**”POR “**EL ESTADO**”

**C. JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

**C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RÚBRICA).

**C. HERIBERTA SANTOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
SÍNDICO  
(RÚBRICA).

**C. MARÍA ROSA QUIROZ PRADO**  
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

**C. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

**ANEXO 1**



Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

**C. Arturo Alvarado López**

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

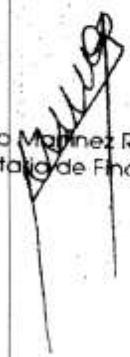
**Director General de Recaudación  
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**Enviel Avila Villegas**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

  
Efraim Bourcio Rojas Davila  
Secretario General de Gobierno

  
Erasto Martinez Rojas  
Secretario de Finanzas





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

Oficio No. 203A-0587/2016  
Toluca de Lerdo, México,  
14 de julio de 2016.

C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la Recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Gobierno del Estado de México en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI, del citado ordenamiento y toda vez que la Entidad Federativa puede celebrar convenios de colaboración con los Municipios para ejercer las facultades establecidas en la CLÁUSULA CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 05 de agosto de 2015; se autoriza que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios de esta Entidad Federativa, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES  
SECRETARIO

C.c.p. Dra. MARCELA Estrella Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos.  
Archivo

SECRETARÍA DE FINANZAS





SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2016-2018  
16 DE JUNIO DE 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DÉCIMA REGIDURÍA

SECCIÓN NUMERO 0030602892017

Capulhuac, Méx., 16 de junio del 2017

ASUNTO: Justificación.

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.

Sea este el medio para dirigirme a Usted y al mismo tiempo me permito informarle que el día de hoy 16 de junio del presente año, no me será posible asistir a la Septuagésima Sexta Sesión y Novena Sesión de Cabildo Abierto, debido a que realizaré trámites de carácter personal, por lo que le solicito de manera atenta me sea justificada mi ausencia.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCA MONTES MEZA  
DÉCIMA REGIDORA



16 JUNIO 2017

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
NORALMEYÁN RECIBO

Plaza Naciones Unidas #13 Col. Centro, Capulhuac, Estado de México C.P. 62700  
(713) 138 41 72 Ext. 214  
CEL. 7227100247

PUNTO No. 2

Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal.

El Licenciado en Derecho Mauricio Eduardo Aguirre Lozano como Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal de que están presentes ONCE Integrantes del Ayuntamiento por lo que con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara que **Existe Quórum legal** para llevar a cabo esta **Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo** del Ayuntamiento 2016-2018 de Capulhuac, México. -----

PUNTO No. 3

Lectura y en su caso aprobación del Acta Anterior de Cabildo.

----- ACUERDO 415/76<sup>a</sup>SO/Junio/2016 -----

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edificio aprueban por **UNANIMIDAD** de votos el Acta de Cabildo de la Sesión anterior, que corresponde a la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

**Apertura de la Sesión** El Dr. José Eduardo Neri Rodríguez Presidente Municipal Constitucional, procede hacer la apertura de la sesión haciendo la siguiente declaratoria "siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de junio, declaró abierta la **Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo** y válidos serán los acuerdos que en ella se tomen conforme a la ley"-----

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



7084  
4308

Handwritten signature at the bottom of the page.



03  
3

SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2016-2018  
16 DE JUNIO DE 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PUNTO No. 4  
Aprobación del Orden del Día

- 1.- Loa a la Bandera a cargo del Quinto Regidor C. Raymundo Martínez Rebollo.
- 2.- Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta Anterior de Cabildo.
- 4.- Aprobación del Orden del Día.
- 5.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitución Dr. José Eduardo Neri Rodríguez con fundamento en el artículo 28 párrafo 4to, 5to, 6to y 7mo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se lleve a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto.
- 6.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional Dr. José Eduardo Neri Rodríguez, para declarar Recinto Oficial la Plaza "De los Hombres Ilustres" del Municipio de Capulhuac, para la ceremonia conmemorativa del CXC Aniversario de la Fundación del Municipio de Capulhuac.
- 7.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta la Tesorera Municipal C.P. Ma. Rosa Quiroz Prado para autorización para la firma del Convenio para el Cobro de las Multas Federales no Fiscales, ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- 8.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta la Tesorera Municipal C.P. Ma. Rosa Quiroz Prado para autorización para la Condonación del 50 por ciento de los Recargos generados durante los años del 2012 al 2016 por concepto de pago en el Impuesto Predial a partir del día hábil siguiente a su aprobación hasta el día 30 de septiembre de 2017.
- 9.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta la Tesorera Municipal C.P. Ma. Rosa Quiroz Prado para autorización para la Condonación del 50 por ciento de los Recargos generados en el pago del impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles y Otras Operaciones Translativas de Dominio a partir del día hábil siguiente a su aprobación hasta el día 30 de septiembre de 2017.
- 10.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional Dr. José Eduardo Neri Rodríguez para que con fundamento en el artículo 48 fracción VI para autorizar el nombramiento del L.D. Carlos Alvarado Garduño como Director del D.I.F. Municipal de Capulhuac.
- 11.- Asuntos Generales.
- 12.- Clausura de la Sesión.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



ACUERDO 416/76\*SO/junio/2017

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por UNANIMIDAD de votos el Orden del Día.

Handwritten signature at the bottom of the page.



SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2016-2018  
16 DE JUNIO DE 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PUNTO No.5

Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional Dr. José Eduardo Neri Rodríguez con fundamento en el artículo 28 párrafo 4to, 5to, 6to y 7mo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para llevar a cabo la Novena Sesión de Cabildo Abierto.

ACUERDO 417/76°SO/junio/2017

El Secretario informa que no hay ciudadanos registrados para participar en dicha sesión.

PUNTO No.6

Presentación, Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional Dr. José Eduardo Neri Rodríguez, para declarar Recinto Oficial la Plaza "De los Hombres Ilustres" del Municipio de Capulhuac, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo y conmemorar la ceremonia conmemorativa del CXC Aniversario de la Fundación del Municipio de Capulhuac.



PRESIDENCIA

Capulhuac de Morelos, México, a 12 de junio de 2017.  
PM/183/2017

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC  
PRESENTE

Me dirijo a Usted de la manera más atenta, para solicitar incluir en la próxima sesión de cabildo un punto de acuerdo, para la presentación, discusión y en su caso aprobación para declarar Recinto Oficial la Plaza de los Hombres Ilustres, del Municipio de Capulhuac, para la Ceremonia Conmemorativa del CXC Aniversario de la Fundación del Municipio de Capulhuac, el próximo jueves 29 junio del año en curso a las 11:00 horas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC



Plaza Hombres Ilustres #19 Col. Centro,  
Capulhuac, Estado de México C.P. 52709  
(52) 55 53 24 01

ACUERDO 418/76°SO/Junio/2017

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por UNANIMIDAD de votos el punto para para declarar Recinto Oficial la Plaza "De los Hombres Ilustres" del Municipio de Capulhuac, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo y conmemorar la ceremonia conmemorativa del CXC Aniversario de la Fundación del Municipio de Capulhuac.

PUNTO No.7

Presentación, Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta la Tesorera Municipal C. P. Ma. Rosa Quiroz Prado para la autorización para la firma del Convenio para el Cobro de las Multas Federales no Fiscales, ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobernación del Estado de México.

4  
[Handwritten signatures and notes on the right margin]



[Handwritten signature and the number 4 at the bottom of the page]



SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2016-2018  
16 DE JUNIO DE 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

D. STRANZAROLA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MORA: 1533

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Comisión, México, DF de Junio de 2017  
AC/TM/16/2017

LIC. MAURICIO EDUARDO ACOSTA LOZANO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE

Por medio de este documento se permite exhibir a listed de la manera más ordenada, al sílva incluir en la próxima Sesión de Cabildo al siguiente punto en la orden del día:

Adhesión para la Firma del Convenio para el Cobro de las Multas Federales no Fiscales, ante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México

Con otro particular de momento, le envío un cordial saludo



E. P. MARIA ROSA GONZALEZ PRADO  
TUSURERA MUNICIPAL

Elm. Arriaga  
Municipalidad

Proceso Municipal 106/17 - Proceso  
Resolución Pleno de Cabildo 106/17



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTOMÓVILES FEDERALES NO FISCALES NO ESTIPULADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNO PARTE EL GOBIERNO ADMINISTRATIVO FEDERAL NO ESTIPULADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, REPRESENTADO POR EL LIC. CC. JOSÉ EDUARDO ACOSTA LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, REPRESENTADO POR LIC. ERIK SANTIAGO ALVAREZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LIC. MAURICIO EDUARDO ACOSTA LOZANO, SECRETARIO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR LIC. MARIA ROSA GONZÁLEZ PRADO, SECRETARIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 1º primero y segundo y 14, dispone que la administración y cobro de las multas administrativas federales en Estados libres y soberanos a su vez el artículo 10º del Estado el convenio respectivo, negociando entre a calidad de "convenio de colaboración".

Que con la finalidad de que los fines de administración de los ingresos federales se apoyen por parte de la Unidad Federativa y con el propósito de generar acciones en materia fiscal dentro del ámbito de la Unión Pública y el Gobierno del Estado de México suscribiendo el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2013 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2013.

Que la cláusula SECTORA FRACCIÓN V del Estado Convenio señala que la Unidad Federativa en coordinación con la Federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a vehículos estacionados o en tránsito de la circunscripción territorial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las participaciones o derechos, así como las impresiones que se generen de los mismos.

Que de acuerdo a las cláusulas CUARTA, sexta séptima y DÉCIMA CUARTA, FRACCIÓN I del Convenio de Colaboración, el Estado convenio con la Federación suscribiendo en favor de las multas no fiscales, la Unión, por conducto de sus municipios, tendrá la facultad de recaudar su pago, debiendo ser

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECUPERACIÓN INDEPENDIENTE

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the bottom right.









09  
9

SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2016-2018  
16 DE JUNIO DE 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



PRIMA SESIÓN. LAS PARTES...  
1. La H. Junta Municipal, en virtud de sus facultades, facultades, poderes y atribuciones...  
2. El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
3. Continúa las disposiciones emitidas por las H. Juntas Municipales en el sentido de...

PRIMA SESIÓN. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...

PRIMA SESIÓN. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...

PRIMA SESIÓN. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...

PRIMA SESIÓN. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...

PRIMA SESIÓN. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...

PRIMA SESIÓN. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...

PRIMA SESIÓN. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...

PRIMA SESIÓN. SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...  
El Ayuntamiento de Cuajalajara, Administrativa en Materia Social, mediante el presente...

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.







SEPTUAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2016-2018  
16 DE JUNIO DE 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

TESORERÍA



17 JUN 2017

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Capulhuac, México, 09 de Junio de 2017

HORA: 16:45

AC/TM/149/2017

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE

Por medio de este conducto me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se sirva incluir en la próxima Sesión de Cabildo el siguiente punto en la orden del día:

- Aprobación para la Condonación del 50 por Ciento de los recargos generados durante los años del 2012 al 2016 por concepto de pago en el Impuesto Predial.
- Aprobación para la Condonación del 50 por Ciento de los Recargos generados en el pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio.

El periodo de los descuentos que se solicitan será a partir del día hábil siguiente a su APROBACIÓN de las Condonaciones antes mencionadas, hasta el día 30 de Septiembre de 2017.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.



C. P. MARÍA RUSA QUIROZ PRAHO  
TESORERA MUNICIPAL

C.A.P. Archivo

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
Capulhuac, México

Impreso y distribuido por el Centro de Estudios e Investigaciones de Capulhuac, México D.F. 2017

ACUERDO 421/76°SO/Junio/2017

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por MAYORIA de votos la Condonación del 50 por ciento de los Recargos generados en el pago del impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio a partir del día hábil siguiente a su aprobación hasta el día 30 de septiembre de 2017. Se manifestaron en Abstención tres votos, como a continuación se describen Segunda Regidora Lic. Viridiana Montoya Hernández, la Sexta Regidora C. Angelina Madrigal Vargas y el Octavo Regidor C. José Luis González Robles.

Punto No. 10

Presentación, Discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional Dr. José Eduardo Neri Rodríguez para que con fundamento en el artículo 48 fracción VI para autorizar el nombramiento del L.D. Carlos Alvarado Garduño como Director del D.I.F. Municipal de Capulhuac.



SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2016-2018  
16 DE JUNIO DE 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



PRESIDENCIA

Capulhuac de Morelos, Méico., a 15 de junio de 2017.  
PMU/154/2017

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO  
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC  
PRESENTE

Me dirijo a Usted de la manera más atenta, con fundamento en el artículo 46 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, incluir en la próxima sesión de cabildo un punto de acuerdo, para la presentación, discusión y en su caso aprobación, del nombramiento del L.D. Carlos Alvarado Garduño como Director del D.I.F. Municipal de Capulhuac.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

15 JUN 2017  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
HORA: 10:00

ATENTAMENTE  
JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC



Piso Número 1146B 4to Cal. Centro,  
Cuernavaca, Estado de México C.P. 52000  
(714) 133 64 91

----- ACUERDO 422/76\*SO/Junio/2017 -----

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por UNANIMIDAD de votos el nombramiento del L.D. Carlos Alvarado Garduño como Director del D.I.F. Municipal de Capulhuac.

PUNTO No. 11  
ASUNTOS GENERALES.

Sin Asuntos Generales

PUNTO No. 13  
Clausura de la sesión

El Secretario del Ayuntamiento, informa al Presidente Municipal que todos y cada uno de los puntos del Orden del Día han sido sustanciados, por lo que el Dr. José Eduardo Neri Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac hace la siguiente declaratoria "Siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos, del día dieciséis de junio del dos mil diecisiete, declaro formalmente clausurada esta Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Capulhuac 2016-2018. ....

.....  
.....  
.....  
.....

12



Handwritten signatures and notes on the right margin, including a circled '12' at the top.

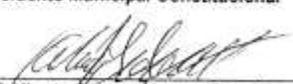
130



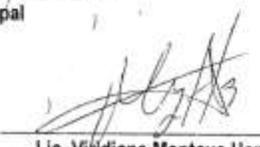
SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
AYUNTAMIENTO 2016-2018  
16 DE JUNIO DE 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
Esta Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Capulhuac 2016-2018 celebrada el día dos de Junio del año dos mil diecisiete la firman todos y cada uno de los integrantes del Cabildo al calce y al margen, así como el Secretario del Ayuntamiento quien, en términos de las fracciones IV y V del artículo 91 de la Ley Orgánica del Estado de México, levanta y valida la presente acta.

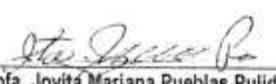
  
Dr. José Eduardo Neri Rodríguez  
Presidente Municipal Constitucional

  
C. Heriberto Santos Álvarez González  
Síndica Municipal

  
M.C. Miguel Ángel Robles González  
Primer Regidor

  
Lic. Viridiana Montoya Hernández  
Segunda Regidora

  
C. Tito Tecillo Torres  
Tercer Regidor

  
Profa. Joviya Mariana Puebla Pulido  
Cuarta Regidora

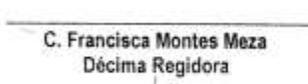
  
C. Raymundo Martínez Rebollo  
Quinto Regidor

  
C. Angelina Madrigal Vargas  
Sexta Regidora

  
Prof. Javier Rosas Rodríguez  
Séptimo Regidor

  
C. José Luis González Robles  
Octavo Regidor

  
Profa. Eufemia Bertha Fonseca Hernández  
Novena Regidora

  
C. Francisca Montes Meza  
Décima Regidora

  
L. D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano  
Secretario del Ayuntamiento.





Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

**CONSTANCIA DE MAYORÍA**  
**DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Presidente del Consejo Municipal de Capulhuac, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de Junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

*al C. José Eduardo Neri Rodríguez*

como Propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como **Miembro del Ayuntamiento electo de Capulhuac, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de PRESIDENTE.**

En Capulhuac, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL  
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DAN FE:

  
C. ROBERTO ELIAS UBALDO MEJÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
C. GUILLERMO AGUIRRE REZA  
SECRETARIO DEL CONSEJO

  
C. José Eduardo Neri Rodríguez  
PROPIETARIO





Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Capulhuac, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de Junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al C. Heriberta Santos Alvarez González

como Propietario, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como Miembro del Ayuntamiento electo de Capulhuac, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de SÍNDICO 1.

En Capulhuac, Estado de México, a los 10 días del mes de Junio de 2015

CONSEJO MUNICIPAL "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DAN FE:

C. ROBERTO ELIASIB UBALDO MEJÍA PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. GUILLERMO AGUIRRE REZA SECRETARIO DEL CONSEJO

Firma del interesado

C. Heriberta Santos Alvarez González PROPIETARIO





**"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

**Capulhuac de Mirafuentes a 1 de Enero de 2016**

**Licenciado Mauricio Eduardo Aguirre Lozano**

Con las facultades que me confiere el Artículo 48 fracción VI de la **Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México** y una vez que el H. Ayuntamiento ha ratificado mediante Acuerdo de Cabildo y habiéndose tomado la Protesta de Ley correspondiente, otorgó a usted el nombramiento de:

**Secretario del Honorable Ayuntamiento**

Del H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac 2016-2018 por lo que deberá apegarse con estricta legalidad y honestidad a las labores inherentes a su cargo.

**C. José Eduardo Neri Rodríguez**  
**Presidente Municipal Constitucional**





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**Capulhuac de Mirafuentes a 1 de Enero de 2016**

**Licenciada María Rosa Quiroz Prado**

Con las facultades que me confiere el Artículo 48 fracción VI de la **Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México** y una vez que el H. Ayuntamiento ha ratificado mediante Acuerdo de Cabildo y habiéndose tomado la Protesta de Ley correspondiente, otorgó a usted el nombramiento de:

**Tesorera Municipal**

Del H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac 2016-2018 por lo que deberá apegarse con estricta legalidad y honestidad a las labores inherentes a su cargo.

**C. José Eduardo Neri Rodríguez**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano**  
**Secretario del Honorable Ayuntamiento**



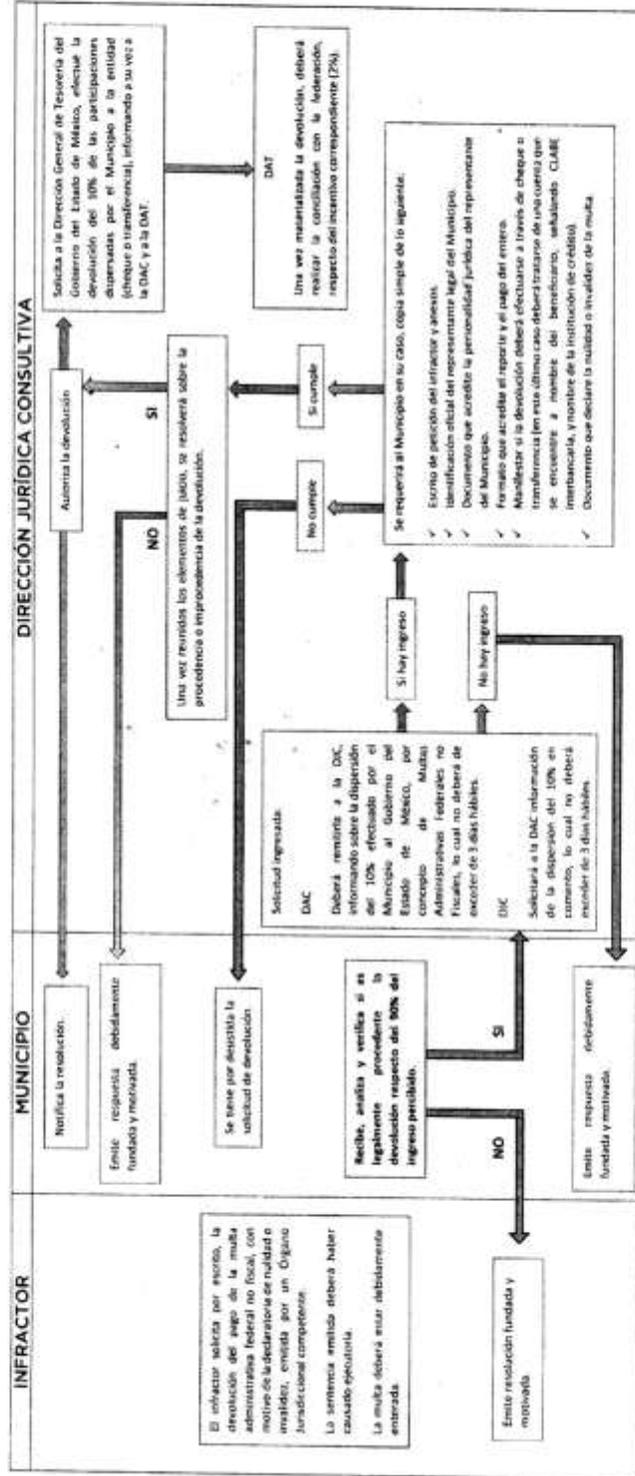
ANEXO 4



ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Nota: El presente flujo representa únicamente el procedimiento interno de la Dirección Jurídica Consultiva, para llevar a cabo la devolución de los pagos suspendidos, en el caso particular por la nulidad o invalidez de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, y no al de los Municipios.

DAT: Dirección de Administración Tributaria.  
DAC: Dirección de Administración de Capital.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANA  
CARLOTA MARTÍNEZ MANCILLA  
AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 134,  
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO,  
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVVMZNO /RLN/027/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Horizontal de Tipo Habitacional Residencial Alto, denominado "**CONDominio FUENTES 134**", para desarrollar cuatro viviendas, en terreno de su representada, con superficie de 1,186.37 (Un mil ciento ochenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados), ubicado en Avenida de las Fuentes número 134, lote 21, manzana LIV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal**, a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que no se requiere de la constancia de viabilidad
- IV. Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante instrumento sesenta mil ciento cuarenta y uno (60,141), libro dos mil trescientos noventa y seis (2,396), de fecha 26 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número Ciento sesenta y uno, de la Ciudad de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante folio real electrónico 00085279 número de trámite 231382, de fecha 26/03/2015.
- V. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- VI. Que presenta el dictamen técnico de factibilidad número GT/071/2014, de fecha 29 de septiembre del 2014, para uso plurifamiliar, expedido por OAPAS; Convenio de dictamen de factibilidad condicionada número CJ/FACT/055/2014, de fecha 23 de octubre del 2014; y Oficio SCOH/GFACT/2181/2015, de fecha 15 de octubre del 2015, donde señala que en base a la inspección realizada otorgan la liberación de la factibilidad CJ/FACT/055/2014.
- VII. Que presenta el cambio de uso del suelo expediente CUS/017/2013, de fecha 12 de febrero del 2014, para cuatro viviendas, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México
- VIII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original.
- IX. Que presentó el certificado de libertad de gravámenes con folio real electrónico 00085279, número de trámite 312748, de fecha 07/02/2017, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes y que no se corre la anotación de aviso preventivo, así como la solicitud de la renovación.
- X. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México vigente.
- XI. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio horizontal de tipo habitacional residencial alto, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$24,899.62 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 62/100 Moneda nacional), según se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez número 22-16194, de fecha 17 de Agosto de 2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 18, del 25 de julio de 2007.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se autoriza a **CARLOTA MARTÍNEZ MANCILLA, el condominio horizontal de Tipo habitacional Residencial Alto**, denominado **“CONDominio FUENTES 134”**, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 1,186.37 m<sup>2</sup> (Un mil ciento ochenta y seis punto treinta y siete metros cuadrados), ubicado en Avenida de las Fuentes número 134, lote 21, manzana LIV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **cuatro viviendas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

| CONCEPTO   | CONSTRUIDO  | DESCUBIERTO |
|--|-------------|-------------|
| DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN                     | 697.31 M2   | 0           |
| VIALIDAD   | 0           | 355.50 M2   |
| SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA                     | 1,836.69 M2 | 767.27 M2   |
| ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)  | 0           | 133.56 M2   |
| SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS        | 144.00 M2   | 0           |
| SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS       | 48.00       | 0           |
| TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS   | 12 CAJONES  |             |
| TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS | 4 CAJONES   |             |
| TOTAL DE VIVIENDAS                               | 4 VIVIENDAS |             |
| SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO                      | 1,186.37 M2 |             |

| RESUMEN DE ÁREAS PRIVATIVAS |                 |                 |                  |             |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|------------------|-------------|
| UNIDAD PRIVATIVA            | ÁREA DE TERRENO | ÁREA CONSTRUIDA | ÁREA DESCUBIERTA | TOTAL       |
| CASA 1                      | 152.81 M2       | 489.81 M2       | 158.84 M2        | 648.65 M2   |
| CASA 2                      | 167.58 M2       | 448.96 M2       | 188.72 M2        | 637.68 M2   |
| CASA 3                      | 181.70 M2       | 448.96 M2       | 202.81 M2        | 651.77 M2   |
| CASA 4                      | 195.22 M2       | 448.96 M2       | 216.90 M2        | 665.86 M2   |
| <b>TOTAL</b>                | 697.31 M2       | 1,836.69 M2     | 767.27 M2        | 2,603.96 M2 |

**SEGUNDO:** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO:** Normas de Uso de suelo, conforme a la autorización de cambio de uso del suelo, expediente CUS/017/2013, de fecha 12 de febrero del 2014:

- Uso: Habitacional plurifamiliar (cuatro viviendas)
- Superficie total de construcción: 3,326.36 m<sup>2</sup>
- Superficie para uso habitacional: 2,353.33 m<sup>2</sup>
- Superficie desmontable: 93.025 m<sup>2</sup>
- Superficie de desplante a nivel de Estacionamiento: 1,160.18 m<sup>2</sup>  
Habitacional: 655.00 m<sup>2</sup>
- Superficie de desplante a nivel de planta baja: Jardín 254.04 m<sup>2</sup>  
Terraza 277.33 m<sup>2</sup>
- Superficie libre de construcción: 52.16 m<sup>2</sup>
- Superficie de área verde: 0.00 m<sup>2</sup>
- Altura total: 3 niveles y/o 10.00m a nivel de banquetta  
5 niveles y/o 17.10m a nivel de desplante
- Cajones de estacionamiento: Un cajón de estacionamiento por cada 80m<sup>2</sup> de construcción dentro del predio más un cajón de estacionamiento para visitas.

**CUARTO:** En base al artículo 109, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

**QUINTO:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 190, fracción VI, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$6,452.325 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 325/100 Moneda Nacional), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$322,616.25 (Trescientos veintidós mil seiscientos dieciséis pesos 775/100 Moneda Nacional.), debiendo acreditar el pago ante la ésta dependencia.

- SEXTO:** En base al artículo 109, fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- QUINTO:** En base al artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está exento de ceder áreas de donación y obras de equipamiento urbano.
- SÉPTIMO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), inciso 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:
- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
  - II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes
    - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
    - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
    - C) Red de distribución de energía eléctrica.
    - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
    - E) Guarniciones y banquetas.
    - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
    - G) Jardinería y forestación.
    - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
    - I) Señalamiento vial.
- Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.
- Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.
- OCTAVO:** De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.
- NOVENO:** Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.
- NOVENO:** En base al artículo 109, fracción VI, inciso D, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- Subinciso 4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio
  - Subinciso 5. Deberá entregar las obras de urbanización en el plazo fijado.
  - Subinciso 6. Deberá obtener la autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privadas.
  - Subinciso 7. Deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de urbanización, misma que deberá presentarse a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
  - Subinciso 8. Deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.
- DÉCIMO:** En base al artículo 109, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto señalado, el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en la que la autorización surta sus efectos.

**DÉCIMO****PRIMERO:**

En base al artículo 109, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto mencionado, la definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, dicho plazo no podrá exceder de doce meses a partir de la emisión del inicio de obras.

**DÉCIMO****SEGUNDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto señalado y artículo 109, fracción IX se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización \$322,616.25 (Trescientos veintidós mil seiscientos dieciséis pesos 25/100 Moneda Nacional).

**DÉCIMO****CUARTO:**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de **\$2'940,515.00** (Dos millones novecientos cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).

**DÉCIMO****SEXTO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por cinco restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO****SÉPTIMO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO****OCTAVO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**VIGÉSIMO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**VIGÉSIMO****PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial Alto denominado **"CONDominio FUENTES 134"**, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE**  
**(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**LICENCIADA CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RIO, DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE CREACION DE ESTE ORGANISMO; Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que en su artículo 42 instituye que, para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, los(as) servidores(as) públicos(as) tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en el objetivo 2, establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de los(as) servidores(as) públicos(as) del Estado de México.

Que bajo este contexto, el numeral 10 del Plan, menciona los mecanismos para el seguimiento y evaluación, indicando que "La evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados. Por ello, la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como la honradez, la ética y la participación democrática".

Que con el objeto de atender la propuesta hecha por el/la Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), presenta ocho tareas ejecutivas, puntualmente la número cuatro consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad.

Que en este mismo sentido, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, al asumir la presidencia de la Conferencia Nacional de Gobernadores dio a conocer entre una de las acciones, consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, impulsando a través de la Secretaría de la Función Pública una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética de los(as) Servidores(as) Públicos(as) del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los(as) servidores(as) públicos(as) a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses para fomentar cambios de manera individual y en su conjunto y asuman una cultura ética y de servicio, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, alineado a lo expuesto por el acuerdo en esta materia del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno con fecha 30 de Noviembre de 2015. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

**CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética de los(as) servidores(as) públicos(as) del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio del empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

**SEGUNDO.** El Código de Ética y las Reglas de Integridad, regirán la conducta de los(as) servidores(as) públicos(as) del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México en la Administración Pública Institucional. Cualquier código de ética interno o accione concreta en la materia, deberán homologarse al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El lenguaje empleado en el Código de Ética en las Reglas de Integridad y en los Lineamientos Generales, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a) Tecnológico: al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- b) Bases: las Bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- c) Código de Conducta: el documento emitido por la Directora General del Tecnológico a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

- d) Código de Ética: el Código de Ética de los(as) servidores(as) públicos(as) del Tecnológico, a que se refiere el presente Acuerdo.
- e) Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.
- f) Conflicto de Intereses: es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor(a) público(a), ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor(a) público(a) su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- g) Delación: la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor(a) público(a) y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- h) Reglas de Integridad: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los(as) servidores(as) públicos(as) del Tecnológico.
- i) Lineamientos Generales: los lineamientos generales para propiciar la integridad de los(as) servidores(as) públicos(as) y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de intereses.

## CAPÍTULO II CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

**CUARTO:** El Código de Ética de los(as) servidores(as) públicos(as) del Tecnológico, se integra por:

### **I. Los siguientes principios de observancia general para todo servidor(a) público(a) en el desempeño de su empleo cargo o comisión:**

- 1. Legalidad.** Los(as) servidores(as) públicos(as) hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2. Honradez.** Los(as) servidores(as) públicos(as) se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros(as), ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3. Lealtad.** Los(as) servidores(as) públicos(as) corresponden a la confianza que el Tecnológico les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
- 4. Imparcialidad.** Los(as) servidores(as) públicos(as) dan a los(as) ciudadanos(as) y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 5. Eficiencia.** Los(as) servidores(as) públicos(as) actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

### **II. Los Valores siguientes que todo servidor(a) público(a) debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:**

- 1. Interés Público.** Los(as) servidores(as) públicos(as) actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- 2. Respeto.** Los(as) servidores(as) públicos(as) otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros(as) de trabajo, superiores y subordinados(as), considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 3. Respeto a los Derechos Humanos.** Los(as) servidores(as) públicos(as) respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Igualdad y no discriminación.** Los(as) servidores(as) públicos(as) prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- 5. Equidad de género.** Los(as) servidores(as) públicos(as), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas, beneficios, a los empleos, cargos y comisiones institucionales.
- 6. Entorno Cultural y Ecológico.** Los(as) servidores(as) públicos(as) en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**7. Integridad.** Los(as) servidores(as) públicos(as) actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**8. Cooperación.** Los(as) servidores(as) públicos(as) colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los(as) ciudadanos(as) en sus instituciones.

**9. Liderazgo.** Los(as) servidores(as) públicos(as) son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

**10. Transparencia.** Los(as) servidores(as) públicos(as) en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**11. Rendición de cuentas.** Los(as) servidores(as) públicos(as) asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

### **CAPÍTULO III CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO**

**QUINTO.** El Código de Conducta y las Reglas de Integridad para el ejercicio de Los(as) servidores(as) públicos(as) del Tecnológico, se componen por los supuestos siguientes:

#### **1. Actuación pública.**

El(a) servidor(a) público(a) que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos institucionales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros(as) de trabajo, subordinados(as) o de ciudadanos(as) en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores(as) públicos(as) subordinados(as) incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros(as) servidores(as) públicos(as) como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado(a) o procurador(a) en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado(a) por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros(as) de trabajo, superiores o cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- t) Dejar de colaborar con otros(as) servidores(as) públicos(as) o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales.
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales.
- v) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## **2. Información pública.**

El servidor(a) público(a) que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

## **3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones.**

El servidor(a) público(a) que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados(as), participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Tecnológico. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones Proveedores(as) y Prestadores(as) de Servicios del Tecnológico.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes(as) dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los(as) licitantes.
- e) Favorecer a los(as) licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los(as) proveedores(as) sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los(as) particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

- i) Influir en las decisiones de otros(as) servidores(as) públicos para que se beneficie a un(a) participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores(as) y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.
- q) Ser beneficiario(a) directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos institucionales relacionados con el Tecnológico.
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

#### **4. Programas institucionales o gubernamentales.**

El(la) servidor(a) público(a) que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados(as), participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas institucionales o gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario(a) directo(a) o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos institucionales o gubernamentales
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas institucionales o gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas institucionales o gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa institucional o gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas institucionales o gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

#### **5. Trámites y servicios.**

El(la) servidor(a) público(a) que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los(as) usuarios(as) de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

**6. Recursos humanos.**

El(la) servidor(a) público(a) que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un(a) tercero(a) no autorizado(a), información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo(a) ciudadano(a).
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos(as) a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor(a) público(a) subordinado(a), durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores(as) públicos(as), sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los(as) servidores(as) públicos(as) se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor(a) público(a) sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del Tecnológico.

**7. Administración de bienes muebles e inmuebles.**

El(la) servidor(a) público(a) que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros(as) ajenos(as) a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los(as) participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros(as) servidores(as) públicos para que se beneficie a algún(a) participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Tecnológico.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

#### **8. Procesos de evaluación.**

El(la) servidor(a) público(a) que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos institucionales o gubernamentales.

#### **9. Control interno.**

El(la) servidor(a) público(a) que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
  - b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
  - c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
  - d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
  - e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
  - f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
  - g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
  - h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
  - i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
  - j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
  - k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los(as) servidores(as) públicos(as).
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

#### **10. Procedimiento administrativo.**

El(la) servidor(a) público(a) que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.

- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

#### **11. Desempeño permanente con integridad.**

(La) servidor(a) público(a) que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores(as) públicos(as).
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores(as) públicos(as) como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros(as) de trabajo, personal subordinado o cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Tecnológico.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

#### **12. Cooperación con la integridad.**

El (la) servidor(a) público(a), en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con el Tecnológico y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

### **CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

**I. SEXTO.** Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores(as) públicos(as) del Tecnológico a través del comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, se componen de:

**1. Objeto.** Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las bases para la creación, organización funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico.

**2. Presencia institucional.** El Tecnológico instalará su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, que propicie la integridad de los(as) servidores(as) públicos(as) e implemente acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

### **3. Vinculación y Coordinación.**

La coordinación entre la Secretaría de la Contraloría y el Comité permitirá la divulgación del Código de Ética y las Reglas de Integridad, la definición y generación de información y los medios que permitan la evaluación del comportamiento ético de los(as) servidores(as) públicos(as) del Tecnológico. La Secretaría de la Contraloría evaluará la congruencia entre los principios y valores del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad del Tecnológico.

### **4. Integración.**

El comité estará conformado por siete miembros propietarios(as) con voz y voto, quienes podrán ser rotados(as) al ser sometidos(as) a votación, con excepción del/la Presidente(a).

Tendrá el carácter de miembro propietario(a) permanente el/la Presidente(a) y podrán ser los siguientes miembros propietarios(as) temporales electos los seis servidores(as) públicos(as) que representen nivel jerárquico o su equivalente:

1. El/la Titular del Organismo Auxiliar (presidente(a)).
2. Un(a) Director(a) de Área (secretario(a)).
3. Un Subdirector(a) (vocal).
4. Un(a) Jefe(a) de División (vocal).
5. Un(a) Jefe(a) de Departamento (vocal).
6. Un(a) Docente (vocal).
7. Un(a) Operativo (vocal).

Cada miembro propietario(a) electo(a) podrá designar un suplente que asistirá en su ausencia.

La Secretaría de la Contraloría autorizará la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos Generales, previa solicitud del/la titular, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación del Tecnológico.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales que estime necesarios y regulará su operación y funcionamiento en sus Bases.

Los subcomités o comisiones elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

### **5. Elección de miembros.**

El proceso de elección de los/las miembros del Comité se llevará a cabo mediante votación que organice el Tecnológico, cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo.

Los/las miembros durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en el Tecnológico al momento de su elección. Los(as) candidatos(as) deberán ser reconocidos(as) por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

La elección será supervisada por el presidente(a) del Comité. Una vez concluida la etapa de elección, el/la presidente(a) revisará e integrará los resultados, mismos que deberá presentar al Comité, para su conocimiento y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

Los(as) servidores(as) públicos(as) que resulten electos y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito al presidente(a), para que se convoque a aquellos(as) servidores(as) públicos(as) que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

Cuando miembro electo(a) de carácter temporal deje de laborar en la dependencia u organismos y este sea propietario, se integrará al Comité con ese carácter el/la servidor(a) público(a) electo como su suplente y será convocado como suplente aquél que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

Cuando el/la miembro de carácter temporal que deje de laborar sea el suplente, será convocado aquél servidor(a) público(a) que en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con servidores(as) públicos(as) que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, el Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe con un nivel inmediato inferior, o en su caso, dejar constancias que no existe servidor(a) público(a) que pueda representar el nivel jerárquico vacante.

Previamente a la primera sesión ordinaria del año, el/la presidente(a) notificará a través de oficio a los(as) servidores(as) públicos(as) que fueron electos como miembros propietarios o suplentes para que integren el Comité.

El/la presidente(a) convocará a través de oficio a los(as) invitados(as), recordándoles su participación y compromiso en el Comité.

En caso que los/las miembros incumplan las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos generales, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Los/las miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes lineamientos generales sobre la renuncia de servidores(as) públicos(as).

Las propuestas de remoción se realizarán a través del/la presidente(a) quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

## **6. Principios, criterios y funciones.**

De los principios y criterios. Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a sus servidores(as) públicos(as) sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas Tecnológico, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los/las miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

### **De las funciones.**

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes lineamientos generales.
- b) Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas y procedimientos de comunicación.
- c) Las Bases, en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los(as) servidores(as) públicos(as).
- d) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Secretaría de la Contraloría, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
- e) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta, así como vigilar su cumplimiento.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

I. El comportamiento ético al que deben sujetarse los(as) servidores(as) públicos(as) en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del tecnológico, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

II. Contenido con un lenguaje claro e incluyente.

III. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad.

IV. Introducción, en la que se destaquen los valores que resulte indispensable observar en la dependencia u organismo, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los(as) servidores(as) públicos(as) en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia u organismo se haya integrado conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

V. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en Tecnológico y

VI. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia u organismo de que se trate.

e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia u organismo.

f) Participar con la Secretaría de la Contraloría en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta.

- h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta.
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o los(as) servidores(as) públicos(as) involucrados(as) y de sus superiores(as) jerárquicos(as).
- j) Formular sugerencias, en su caso, para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los(as) servidores(as) públicos(as) identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los(as) servidores(as) públicos(as) en el desempeño de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
- m) Promover en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, entre otras.
- n) Dar vista al órgano de control interno de la dependencia u organismo de las conductas de servidores(as) públicos(as) que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- o) Gestionar reconocimientos o premios a áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los(as) servidores(as) públicos(as), conforme a las bases que establezca la Secretaría de la Contraloría.
- p) Presentar en el mes de enero al titular del Tecnológico y a la Secretaría de la Contraloría, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
- I. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo.
  - II. El número de servidores(as) públicos(as) capacitados(as) en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflicto de intereses u otros temas relacionados.
  - III. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta.
  - IV. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos, el principio o valor transgredido del Código de Ética, fecha y sentido de la determinación y número de casos en que se dio vista al órgano interno de control y
  - V. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta. Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet del Tecnológico, observando los criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de la Contraloría.
- q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas.
- r) Recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el presente Acuerdo y turnarlas al órgano de control interno respectivo, para su resolución en caso de procedencia.
- s) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones. El Comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Tecnológico, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

## 7. Delación.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de delaciones.

Cuando resulte necesario, el Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una delación y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores(as) públicos(as).

Una vez recibida la delación, el/la Secretario(a) le asignará un número de registro y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos del servidor(a) público(a) involucrado(a) y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos. En caso que el asunto no corresponda al de una delación, se deberá orientar a la persona para que la presente ante el órgano de control interno o la instancia correspondiente.

La circunstancia de presentar una delación no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Los(as) servidores(as) públicos(as) Tecnológico deberán apoyar a los/las miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una delación afecten únicamente a la persona que la presentó, los/las miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Los/las miembros del Comité para atender una delación presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, el Comité determinará su remisión al Órgano de Control Interno.

#### 8. Funcionamiento de las sesiones.

El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las convocatorias se enviarán por el/la presidente(a) o por el/la secretario(a), con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y un día hábil a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con la referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el/la Presidente(a), los/las miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos.

Los(as) representantes del órgano de control interno, de asuntos jurídicos y de recursos humanos del Tecnológico asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores(as), cuando este así lo acuerde, contarán solo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados(as) y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

El Comité informará al representante del órgano de control interno Tecnológico sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que este determine cuáles de ellas presenciara aún sin ser invitado y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente. Cuando el/la presidente(a) así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

En cualquier asunto en el que los invitados tuvieran o conocieran de un posible conflicto de intereses, personal o de alguno de los/las demás miembros del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el/la Presidente(a) podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

#### Del quórum.

El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, cuatro de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre presente el/la presidente(a) y el/la secretario(a).

Los/las miembros propietarios del Comité asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el/la miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asista en funciones de propietario.

Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente con la presencia de, cuando menos, cuatro miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre presente el/la presidente(a) y el/la secretario(a).

En la convocatoria respectiva se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

#### Desarrollo de las sesiones.

Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por el/la secretario(a).
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día.
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior y
- d) Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de intereses estar en contra del mismo y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

#### Votaciones.

Se contará un voto por cada uno de los/las miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes. En caso de asistir a la sesión un(a) miembro titular y su suplente, solo podrá emitir su voto el primero.

Los/las miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente. En caso de empate, el/la presidente(a) del Comité tendrá voto de calidad.

#### **9. Presidente(a) y secretario(a).**

El/la presidente(a) designará a su suplente en caso de ausencia con voz y voto, e igualmente designará al secretario(a) y a su respectivo suplente, que no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité y solo tendrá voz.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el/la presidente(a) será auxiliado en sus trabajos por el/la secretario(a).

#### **Corresponderá al presidente(a):**

- a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los(as) servidores(as) públicos(as) de la dependencia u organismo que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes lineamientos generales.
- b) Convocar a sesión ordinaria y/o extraordinaria, por conducto del/la Secretario(a).
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- d) Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos.
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación y
- f) En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones. El/la presidente(a) podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición por escrito de por lo menos tres de los/las miembros del Comité.

#### **Del/la secretario(a).**

El/la secretario(a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- b) Enviar, con oportunidad, a los/las miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- c) Verificar el quórum.
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo.
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.
- f) Recabar las votaciones.
- g) Auxiliar al Presidente(a) durante el desarrollo de las sesiones.
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- k) Llevar el registro documental de las delaciones, quejas y asuntos tratados en el Comité.
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos y
- m) Las demás que el/la presidente(a) le señale.

#### **De los(as) Vocales.**

Los(as) Vocales tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Participar en los debates.
- c) Aprobar el orden del día.
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día, anteriores.
- e) Emitir su voto.
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

#### **10. Responsabilidades**

Los/las miembros del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.

d) Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.

e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.

f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los(as) demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención y

g) Capacitarse en los temas propuestos por la Secretaría de la Contraloría o de carácter institucional.

#### 11. Reporte de información.

El Comité, a través de su Secretario(a), se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Secretaría de la Contraloría.

#### 12. Divulgación y transparencia.

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que el Tecnológico publique en su página de internet su código de conducta, los informes anuales, la demás información relacionada con los Comités y para llevar un registro de su constitución. Por su parte, el Tecnológico deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar, la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del comité, de los presentes lineamientos generales, las bases y del Código de Conducta.

**SÉPTIMO.** El Órgano de Control Interno interpretará y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**OCTAVO.** La Secretaría de la Contraloría, su Contraloría Interna y el órgano de control interno del Tecnológico vigilarán la observancia del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Secretaría de la Contraloría, el Tecnológico y la Contraloría Interna llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo. La Paz, Estado de México a 28 de julio de 2017.- Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

LIC CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RIO.  
(RÚBRICA).

DIRECTORA GENERAL DEL TESOEM.  
PRESIDENTE(A)

Mtro. Ambrocio Sánchez Cruz  
Director Académico de TESOEM y Suplente de la  
Presidencia  
(Rúbrica).

Lic. José Luis Martínez Téllez  
Subdirector de Planeación y Calidad y Vocal del Comité de  
Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses  
(Rúbrica).

Lic. Karen Kimberly Fuentes Sisniega  
Subdirectora de Administración y Finanzas de TESOEM y  
Secretaría del Comité de Ética y de Prevención de  
Conflicto de Intereses  
(Rúbrica).

Lic. Leopoldo Gonzalo López Castañeda  
Jefe de la Unidad Jurídica de TESOEM y Vocal del Comité  
de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses  
(Rúbrica).

Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga  
Subdirector de Vinculación, difusión y Extensión de  
TESOEM y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de  
Conflicto de Intereses  
(Rúbrica).

Ing. Alejandro Téllez Peña  
Subdirector de Servicios Escolares de TESOEM y Vocal  
del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de  
Intereses  
(Rúbrica).

Lic. Socorro Castillo Espinosa  
Jefa de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de  
TESOEM y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de  
Conflicto de Intereses  
(Rúbrica).

Lic. María de Lourdes Hernández Corvera  
Psicóloga de TESOEM y Vocal del Comité de Ética y de  
Prevención de Conflicto de Intereses  
(Rúbrica).

**COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN  
Y DE SERVICIOS A MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN**

**AGOSTO DE 2017**

**COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DE  
SERVICIOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>Coordinación General de Comunicación Social</b><br><b>Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación</b> | Edición: tercera       |
|   | Fecha: Septiembre 2017 |
|   | Código: 214030000      |
|   | Página                 |

## ÍNDICE

### Presentación

### Objetivo General

### Identificación e Interacción de Procesos

### Relación de Procesos y Procedimientos

### Descripción de los Procedimientos

Atención y seguimiento de plegarias y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su gabinete. 214030000/01

Elaboración y difusión de comunicados de prensa. 214030000/02

Integración y difusión del material audiovisual de eventos realizados por la o el titular del Ejecutivo Estatal y sus dependencias 214030000/03

### Simbología

### Registro de Ediciones

### Distribución

### Validación

### Créditos

## I PRESENTACIÓN

La sociedad exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para que con programas y acciones innovadoras se impulse la creación de acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

Por ello, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, refuerza la convicción de ser un Gobierno Solidario y de Resultados, cuya premisa es trabajar con esfuerzo y compromiso para generar mayor prosperidad a las familias mexiquenses.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas en la que es necesario innovar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación General de Comunicación Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## II OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación en materia de información y difusión del quehacer gubernamental, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

**III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación**

**Proceso 1**

**Cobertura informativa de las actividades de la o del titular del Ejecutivo Estatal y sus Dependencias**

214030000/01 Atención y seguimiento de pregras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su gabinete.

**Proceso 2**

**Difusión de las Acciones de la o del titular del Poder Ejecutivo Estatal y sus dependencias.**

214031000/02 Elaboración y difusión de comunicados de prensa.

214031003/03 Integración y difusión del material audiovisual de eventos realizados por la o el titular del Ejecutivo Estatal y sus dependencias.

**V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>Coordinación General de Comunicación Social</b><br><b>Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación</b> | Edición: tercera       |
|   | Fecha: Septiembre 2017 |
|   | Código: 214030000/01   |
|   | Página                 |

**PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PREGIRAS Y GIRAS DE LA O DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LAS Y LOS TITULARES DE SU GABINETE.**

**OBJETIVO**

Cubrir en su totalidad los eventos y acciones realizadas por la o el titular del Poder Ejecutivo y por las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, mediante la atención y seguimiento de pregras y giras.

**ALCANCE**

Aplica a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, a los medios de comunicación impresos, electrónicos, digitales, locales, nacionales e internacionales.

**REFERENCIAS**

- Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social (Capítulo III, artículo 9, fracción I y II). Gaceta del Gobierno, 14 septiembre de 2011, reformas y adiciones.

- Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social (Objetivo y funciones número uno y dos, de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación con codificación número 214030000). Gaceta del Gobierno, 03 de noviembre de 2015.

#### RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación es la unidad administrativa responsable de llevar a cabo la atención y seguimiento de pregiras y giras, cubrir y difundir los actos, eventos y actividades de la o del titular del Ejecutivo Estatal y de las y los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal.

##### La Coordinación General de Comunicación Social deberá:

- Coordinar el envío de la agenda de actividades de la o del C. Gobernador y de las y los titulares de las Dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo de la administración pública estatal, para la cobertura correspondiente.

##### La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación deberá:

- Turnar copia de la agenda de actividades de la o del C. Gobernador a la Dirección de Información y a la Dirección de Servicios a Medios de Comunicación, para que soliciten los insumos necesarios para la cobertura del evento.
- Instruir la elaboración del proyecto de comunicado, la transcripción estenográfica de los discursos, entrevistas, mensajes y la selección fotográfica y del material de video tomado durante el evento.
- Revisar y corregir el proyecto de boletín y/o comunicado de prensa y las transcripciones estenográficas, seleccionar las fotografías que serán enviadas a los medios de comunicación, así como del bite de audio y video.

##### La Coordinación Administrativa deberá:

- Proporcionar los insumos necesarios para cubrir las pregiras y giras, previo a su realización.

##### La Dirección de Información deberá:

- Recibir la agenda, realizar las gestiones para la obtención de los insumos necesarios para cubrir giras y/o pregiras. Informar del evento al personal que asistirá a las giras y/o pregiras.

##### La Dirección de Servicios a Medios de Comunicación deberá:

- Solicitar a la Coordinación Administrativa los recursos materiales para los traslados.
- Armar la cobertura del evento y enviarla por correo electrónico al personal que asistirá a las giras y/o pregiras.
- Enviar por correo electrónico la cobertura de actividades del personal que asistirá a la gira.
- Producir el material que será enviado vía medios digitales a las y los representantes de los medios, como transcripciones estenográficas de los discursos y entrevistas que se generen, además de enviarlo para difusión en las diferentes redes sociales oficiales.

##### El Departamento de Información deberá:

- Difundir la información generada de las actividades de la o del titular del Poder Ejecutivo y de las y los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares en el Portal Oficial.

##### El Departamento de Fotografía deberá:

- Tomar imágenes fotográficas, reportar el desarrollo del evento, seleccionar material y hacer el envío de las fotografías por correo electrónico y vía Portal Oficial, además de llevar un archivo cronológico.

##### El Departamento de Apoyo Logístico deberá:

- Realizar la cobertura de eventos, pre giras y otras actividades relacionadas con la logística de los eventos, para facilitar el trabajo de los medios de comunicación.

#### DEFINICIONES

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>Acto o Actividad de Gobierno</b> | Se refiere a los eventos públicos o privados que encabezan la o el titular del Ejecutivo del Estado y las y los funcionarios del Gobierno.  |
| <b>Agenda</b>                       | Es la relación programada de las actividades de la o el titular del Ejecutivo del Estado de México, así como de las y los funcionarios del gobierno, donde se especifica la fecha, hora y lugar.  |
| <b>Aviso a Medios</b>               | Documento donde se describe brevemente las actividades del día, de la o del titular del Ejecutivo y las y los titulares de sus Dependencias e indica el lugar y hora del evento y que se envía a los diferentes medios de comunicación. |
| <b>Boletín</b>                      | Documento entregado a los medios de comunicación, donde se proporciona la información redactada la nota informativa, del evento en el que participó la o el titular del Ejecutivo Estatal o las y los miembros del gabinete.            |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Cobertura de Actividades</b> | Documento en el que se relaciona el personal que deberá desempeñar las diferentes actividades necesarias para la realización del evento.  |
| <b>Invitación a Medios</b>      | Documento con el cual se invita a las y a los representantes de los medios de comunicación a los eventos del Gobierno y sus Dependencias, donde se indica lugar y hora de salida. |
| <b>Material Gráfico</b>         | Documento fonográfico y/o audiovisual de los testimonios del desarrollo de los eventos de la o del titular del Ejecutivo y sus Dependencias.                                      |
| <b>Portal Oficial</b>           | Página WEB del Gobierno del Gobierno del Estado de México: <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a> .   |

**INSUMOS**

- Agenda de actividades de la o del titular del Poder Ejecutivo o las y los titulares de las dependencias y organismos auxiliares.

**RESULTADOS**

- Productos informativos del quehacer gubernamental para conocimiento de la sociedad en general.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

1. Elaboración y difusión de comunicados de prensa.
2. Integración y difusión de Material Audiovisual de los eventos realizados por la o el titular del Ejecutivo Estatal y sus Dependencias.

**POLÍTICAS**

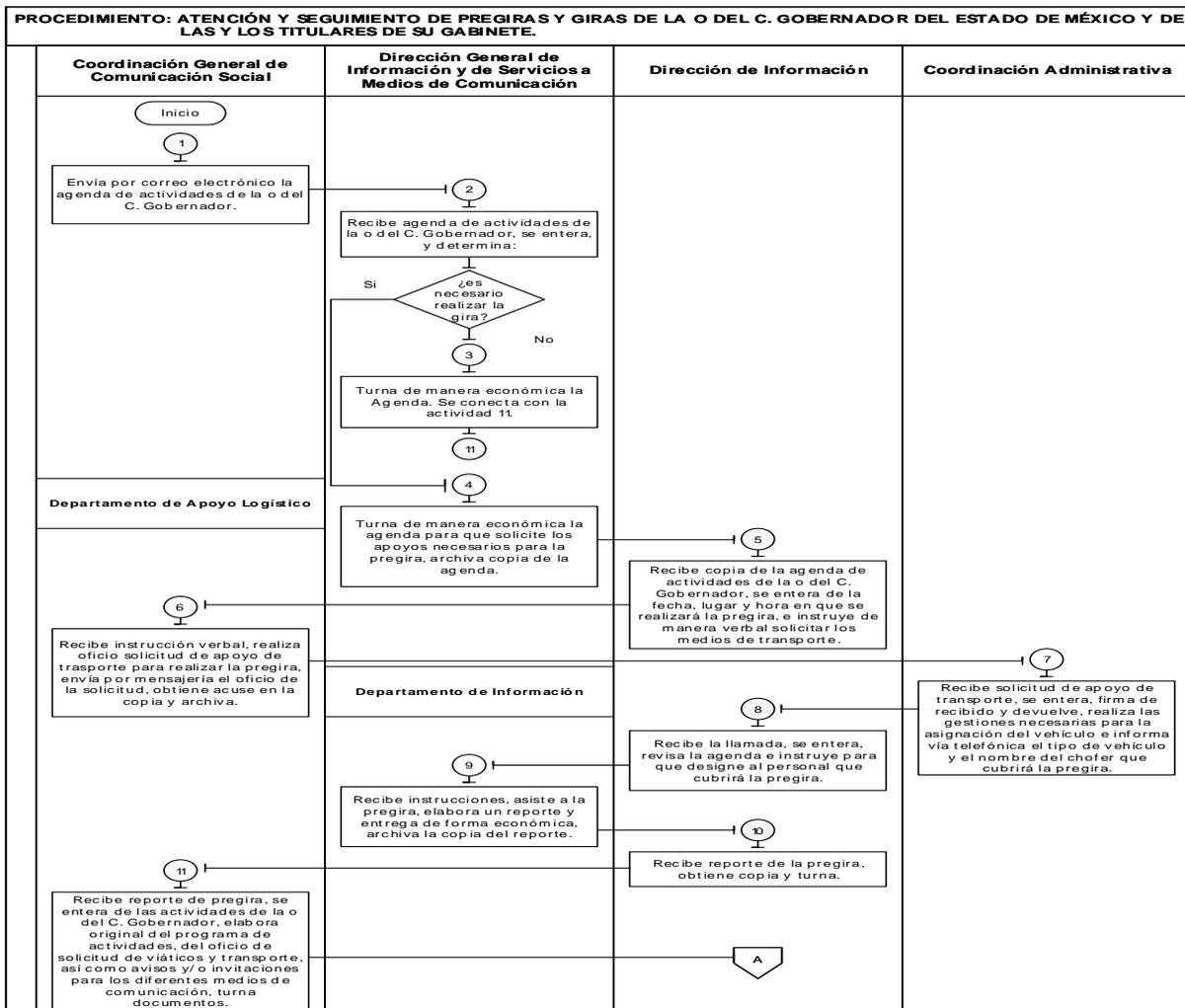
1. La difusión y distribución de las acciones y productos informativos que emita la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, solo se realizará si cuentan con la autorización de la Coordinación General de Comunicación Social.
2. La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación cubrirá eventos de la o del C. Gobernador o las y los titulares de Dependencias y Organismos Auxiliares que se realicen en el Estado de México y fuera de él, previa aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social.
3. El Procedimiento: Atención y seguimiento de pregiras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su gabinete, será aplicable también para las Direcciones del Valle de México y Zona Oriente, adecuándose a las áreas conforme a la estructura de cada Dirección y a la región de su competencia.

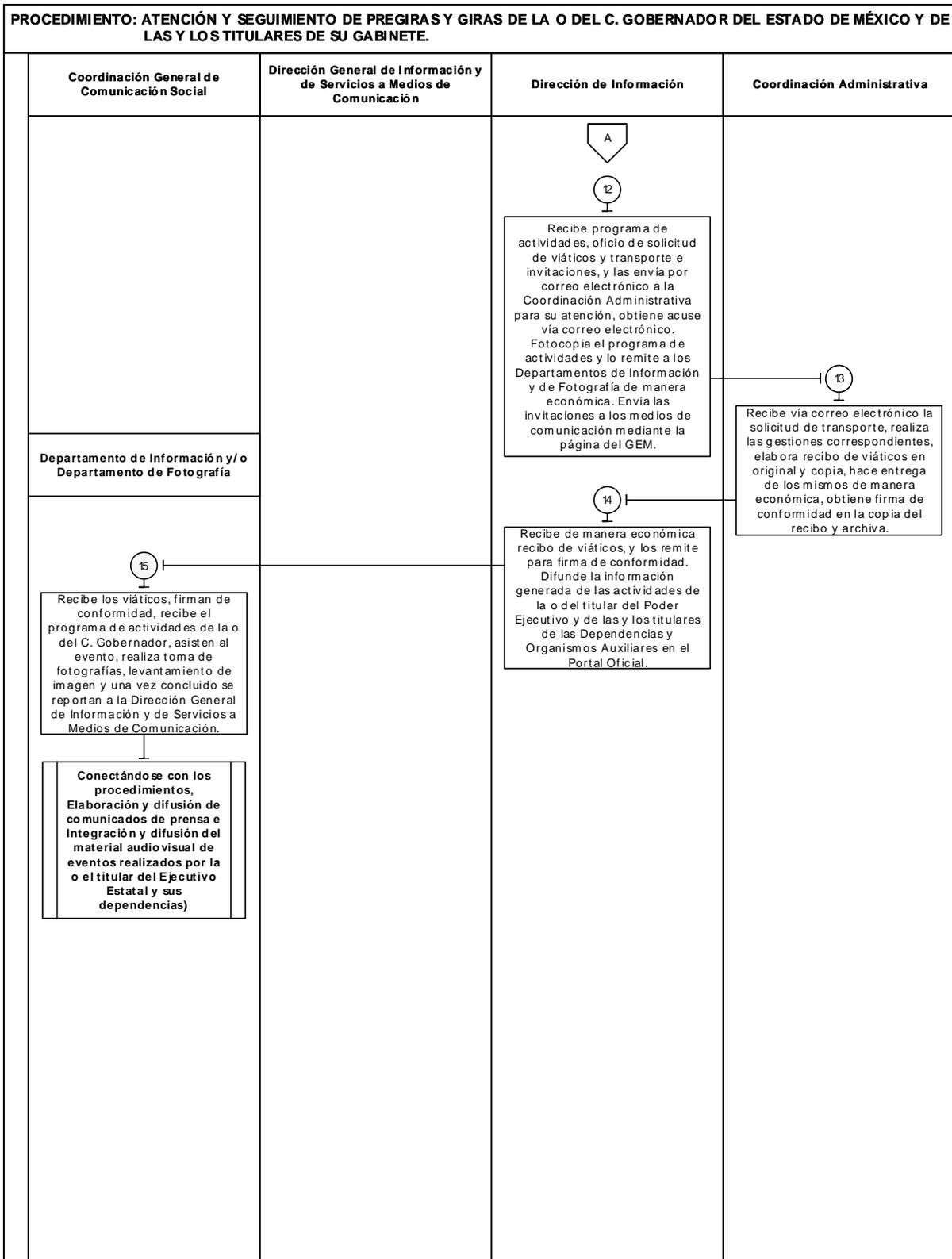
**DESARROLLO.**

| No | Unidad Administrativa /Puesto  | Descripción/Actividad  |
|----|--|--|
| 1  | Coordinación General de Comunicación Social                              | Envía por correo electrónico la agenda de actividades de la o del C. Gobernador a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación.   |
| 2  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación | Recibe la agenda de actividades de la o del C. Gobernador, se entera, y determina: <b>¿Es necesario realizar pregira?</b>  |
| 3  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación | No. Turna de manera económica la Agenda a la Dirección de Servicios a Medios de Comunicación. Se conecta con la actividad 11.  |
| 4  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación | Si. Turna de manera económica la agenda a la Dirección de Información para que solicite los apoyos necesarios para la pregira, archiva copia de la agenda.   |
| 5  | Dirección de Información   | Recibe copia de la agenda de actividades de la o del C. Gobernador, se entera de la fecha, lugar y hora en que se realizará la pregira, e instruye de manera verbal al Departamento de Apoyo Logístico solicitar los medios de transporte.                                   |
| 6  | Departamento de Apoyo Logístico  | Recibe instrucción verbal, realiza en original y copia oficio solicitud de apoyo de transporte para realizar la pregira, envía por mensajería a la Coordinación Administrativa el original y copia del oficio de la solicitud, obtiene acuse en la copia y archiva.          |
| 7  | Coordinación Administrativa  | Recibe solicitud de apoyo de transporte, se entera, firma de recibido y devuelve, realiza las gestiones necesarias para la asignación del vehículo e informa vía telefónica a la Dirección de Información el tipo de vehículo y el nombre del chofer que cubrirá la pregira. |
| 8  | Dirección de Información   | Recibe la llamada, se entera, revisa la agenda e instruye al Departamento de Información para que designe al personal que cubrirá la pregira.  |
| 9  | Departamento de Información  | Recibe instrucciones, asiste a la pregira, elabora un reporte de la misma en original y copia, y entrega de forma económica el original a la Dirección de Información, archiva la copia del reporte.   |
| 10 | Dirección de Información   | Recibe original del reporte de la pregira, obtiene copia y turna a la Dirección de Servicios a Medios de Comunicación.   |

| No | Unidad Administrativa /Puesto                            | Descripción/Actividad   |
|----|--|---|
| 11 | Dirección de Servicios a Medios de Comunicación          | Recibe agenda o reporte de pregira, se entera de las actividades de la o del C. Gobernador, elabora original del programa de actividades, del oficio de solicitud de viáticos y transporte, así como avisos y/o invitaciones para los diferentes medios de comunicación, turna todos los documentos a la Dirección de Información.  |
| 12 | Dirección de Información                                 | Recibe programa de actividades, oficio de solicitud de viáticos y transporte e invitaciones, y las envía por correo electrónico a la Coordinación Administrativa para su atención, obtiene acuse vía correo electrónico. Fotocopia el programa de actividades y lo remite a los Departamentos de Información y de Fotografía de manera económica. Envía las invitaciones a los medios de comunicación mediante la página del GEM.   |
| 13 | Coordinación Administrativa                              | Recibe vía correo electrónico la solicitud de transporte, realiza las gestiones correspondientes, elabora recibo de viáticos en original y copia, hace entrega de los mismos a la Dirección de Información de manera económica, obtiene firma de conformidad en la copia del recibo y archiva.  |
| 14 | Dirección de Información                                 | Recibe de manera económica recibo de viáticos, y los remite a los Departamentos de Información y de Fotografía para firma de conformidad. Difunde la información generada de las actividades de la o del titular del Poder Ejecutivo y de las y los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares en el Portal Oficial.   |
| 15 | Departamento de Información y Departamento de Fotografía | Recibe los viáticos, firman de conformidad, recibe el programa de actividades de la o del C. Gobernador, asisten al evento, realiza toma de fotografías, levantamiento de imagen y una vez concluido se reportan a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación. <b>(Se conecta con los procedimientos, Elaboración y difusión de comunicados de prensa e Integración y difusión del material audiovisual de eventos realizados por la o el titular del Ejecutivo Estatal y sus dependencias).</b> |

**DIAGRAMACIÓN**





**MEDICIÓN**

Número mensual de eventos cubiertos

Número mensual de eventos programados

X 100 =

Porcentaje de Eventos realizados y difundidos.

**REGISTRO DE EVIDENCIAS:**

Los eventos realizados y difundidos quedan registrados en los boletines de prensa.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

No aplica.

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>Coordinación General de Comunicación Social</b><br><b>Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación</b> | Edición: tercera       |
|   | Fecha: Septiembre 2017 |
|   | Código: 214030000/02   |
|   | Página                 |

**PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE COMUNICADOS DE PRENSA****OBJETIVO**

Fortalecer la imagen del Estado de México, mediante la difusión del quehacer gubernamental y de las acciones que realiza la o el titular del Poder Ejecutivo y las Dependencias Estatales.

**ALCANCE**

Aplica a las y los servidores públicos de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de comunicación a los medios de comunicación impresos y electrónicos, locales, nacionales e internacionales y a la ciudadanía en general.

**REFERENCIAS**

- Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social (Capítulo III, artículo 9, fracción IV). Gaceta del Gobierno, 14 septiembre de 2011, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social (Objetivo y función número uno de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación con número de codificación número 214030000). Gaceta del Gobierno, 03 de noviembre de 2015.

**RESPONSABILIDADES**

La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación es la Unidad Administrativa responsable de cubrir y difundir los actos, eventos, giras y actividades de la o del titular del Ejecutivo Estatal y de las y los titulares de las Dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

**La Coordinación General de Comunicación Social deberá:**

- Enviar agenda de actividades de la o del C. Gobernador y de las y los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para la cobertura correspondiente.

**La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación deberá:**

- Instruir la elaboración de proyecto de comunicado, la transcripción estenográfica de los discursos, entrevistas, mensajes y la selección de fotografías y video que serán publicadas y/o difundidas en el Portal Oficial y envío a medios.
- Revisar y corregir el proyecto del boletín informativo y las transcripciones estenográficas, así como seleccionar las fotografías que serán enviadas a los medios de comunicación vía correo electrónico o en el Portal Oficial.

**La Dirección de Información deberá:**

- Realizar y turnar para su revisión transcripciones estenográficas de los discursos, entrevistas, fotografías y proyectos de comunicado de prensa o boletín informativo.
- Realiza las modificaciones señaladas a los comunicados de prensa y/o boletín informativo, además de transcripciones estenográficas de discursos y de entrevistas.
- Difundir la información generada de las actividades de la o del titular de Ejecutivo Estatal y de las y los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares en el Portal Oficial.

**La Dirección de Servicios a Medios de Comunicación deberá:**

- Realizar la transcripción estenográfica de los discursos, entrevistas, fotografías y proyectos de comunicado de prensa o boletín informativo.

**DEFINICIONES**

**Acto o Actividad de Gobierno** Se refiere a los eventos públicos o privados que encabezan la o el titular del Ejecutivo del Estado y las y los funcionarios del Gobierno.

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Agenda</b>                   | Es la relación programada de las actividades de la o del titular del Ejecutivo del Estado de México, así como de las y los funcionarios del gobierno, donde se especifica la fecha, hora y lugar del evento.                |
| <b>Aviso a Medios</b>           | Documento donde se describe brevemente las actividades del día, de la o del titular del Ejecutivo y sus Dependencias e indica el lugar y hora del evento y que se envía a los diferentes medios de comunicación.            |
| <b>Boletín</b>                  | Documento entregado a los medios de comunicación donde se proporciona la información redactada, la nota informativa, del evento en el que participa la o el titular del Ejecutivo Estatal, las y los miembros del gabinete. |
| <b>Cobertura de Actividades</b> | Documento en el que se relaciona el personal que deberá desempeñar las diferentes actividades necesarias para la realización del evento.  |
| <b>Invitación a Medios</b>      | Documento con el cual se invita a las y/o los representantes de los medios de comunicación a los eventos del Gobierno y sus Dependencias, donde se indica lugar y hora de salida.   |
| <b>Material Gráfico</b>         | Documento fonográfico y/o audiovisual de los testimonios del desarrollo de los eventos de la o del titular del Ejecutivo y sus Dependencias.  |
| <b>Portal Oficial</b>           | Página WEB del Gobierno del Estado de México: <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>  |

**INSUMOS**

- Instrucción verbal de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación.

**RESULTADOS**

- Productos informativos del quehacer gubernamental para conocimiento de la sociedad en general.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

1. Atención y seguimiento de pregras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su Gabinete.
2. Integración y difusión del material audiovisual de eventos realizados por la o el titular del Ejecutivo Estatal y sus dependencias.

**POLÍTICAS**

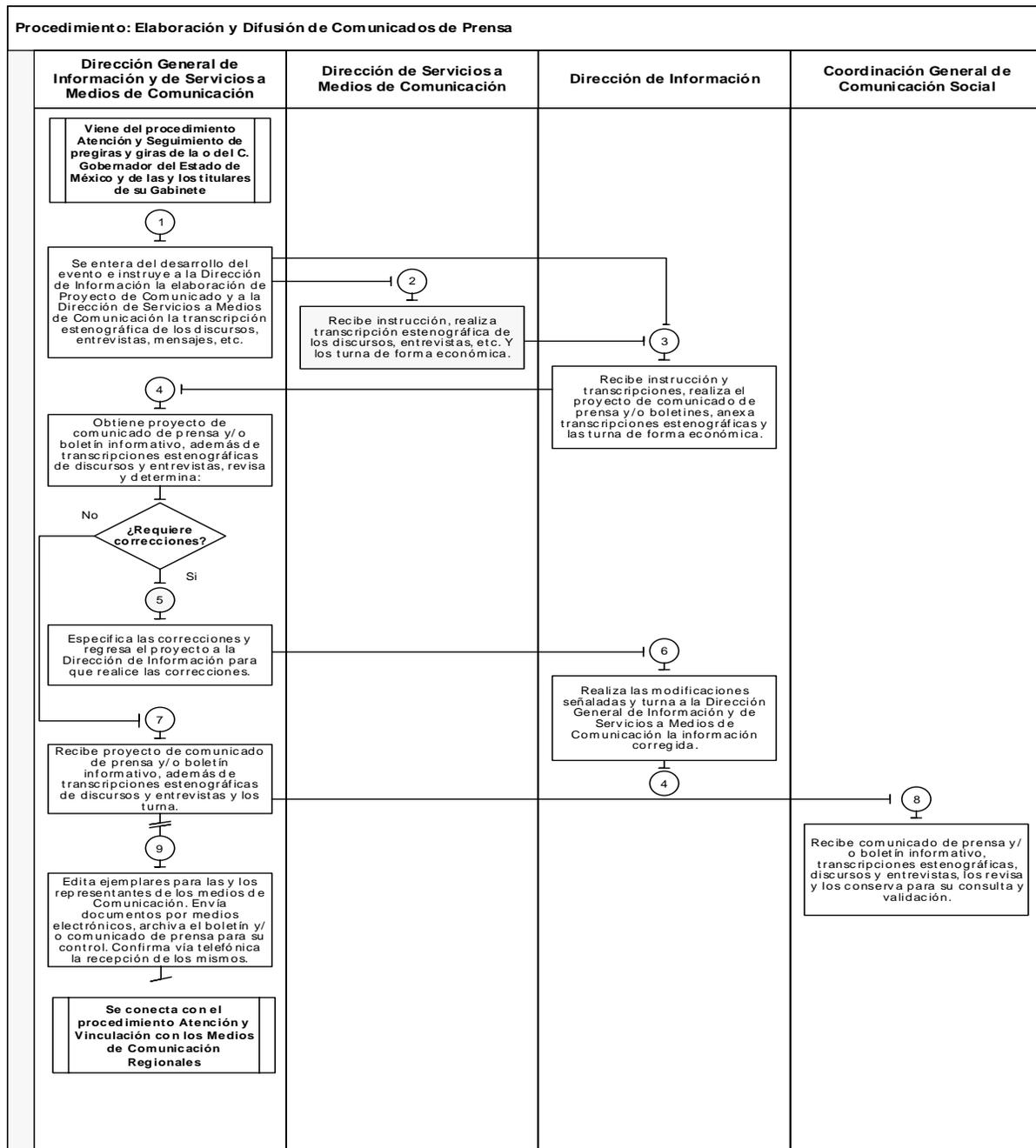
1. La difusión y distribución de las acciones y productos informativos que emita la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, solo se realizará si cuenta con la autorización de la Coordinación General de Comunicación Social.
2. La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, cubrirá eventos de la o del C. Gobernador o las y los titulares de Dependencias y Organismos Auxiliares que se realicen en el Estado de México y fuera de él, cuando por la naturaleza del evento sea requerido, deberá ser aprobado por la Coordinación General de Comunicación Social.

**DESARROLLO**

| No | Unidad Administrativa /Puesto  | Descripción/Actividad   |
|----|--|---|
| 1  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación | Viene del procedimiento Atención y Seguimiento de pregras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su Gabinete. Se entera del desarrollo del evento e instruye a la Dirección de Información la elaboración de Proyecto de Comunicado y a la Dirección de Servicios a Medios de Comunicación la transcripción estenográfica de los discursos, entrevistas, mensajes, etc. |
| 2  | Dirección de Servicios a Medios de Comunicación                          | Recibe la instrucción, realiza la transcripción estenográfica de los discursos, entrevistas, etc. Y los turna de forma económica a la Dirección de Información.   |
| 3  | Dirección de Información   | Recibe instrucción y transcripciones, realiza el proyecto de comunicado de prensa y/o boletines, anexa transcripciones estenográficas y las turna de forma económica a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación.   |
| 4  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación | Obtiene proyecto de comunicado de prensa y/o boletín informativo, además de transcripciones estenográficas de discursos y entrevistas, revisa y determina: <b>¿Requiere correcciones?</b>   |
| 5  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación | <b>SI.</b> Especifica las correcciones y regresa el proyecto a la Dirección de Información para que realice las correcciones.   |
| 6  | Dirección de Información   | Realiza las modificaciones señaladas y turna a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación la información corregida. Conectándose con la operación no. 4.   |

| No | Unidad Administrativa /Puesto   | Descripción/Actividad   |
|----|---|---|
| 7  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación  | <b>NO.</b> Recibe proyecto de comunicado de prensa y/o boletín informativo, además de transcripciones estenográficas de discursos y entrevistas y los turna de manera económica a la Coordinación General de Comunicación Social.   |
| 8  | Coordinación General de Comunicación Social                               | Recibe comunicado de prensa y/o boletín informativo, transcripciones estenográficas, discursos y entrevistas, los revisa y los conserva para su consulta y validación.  |
| 9  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación. | Edita los ejemplares necesarios para su distribución a las y los representantes de los medios de Comunicación. Envía a los medios de comunicación los documentos por medios electrónicos, archiva el original del boletín y/o comunicado de prensa para su control. Según corresponda confirma vía telefónica la recepción de los mismos. (Se conecta con el procedimiento Atención y Vinculación con los Medios de Comunicación Regionales). |

**DIAGRAMACIÓN**



**MEDICIÓN**

Número mensual de eventos cubiertos

Número mensual de eventos programados

$$\frac{\text{Número mensual de eventos cubiertos}}{\text{Número mensual de eventos programados}} \times 100 = \text{Porcentaje de Eventos difundidos.}$$

**REGISTRO DE EVIDENCIAS:**

Los eventos realizados y difundidos quedan registrados en los boletines de prensa.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

No aplica.

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>Coordinación General de Comunicación Social</b><br><b>Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación</b> | Edición: tercera       |
|   | Fecha: Septiembre 2017 |
|   | Código: 214030000/03   |
|   | Página                 |

**PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE LOS EVENTOS REALIZADOS POR LA O EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y SUS DEPENDENCIAS.**

**OBJETIVO**

Fortalecer la imagen del Estado de México, mediante la difusión del quehacer gubernamental y de las acciones que realiza la o el titular del Poder Ejecutivo y de las Dependencias Estatales.

**ALCANCE**

Aplica a las y los servidores públicos de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, a los medios de comunicación impresos y electrónicos, locales, nacionales e internacionales y a la ciudadanía en general.

**REFERENCIAS**

- Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social (Capítulo III, artículo 9, fracción V). Gaceta del Gobierno, 14 septiembre de 2011, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social (Objetivo y función número uno de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación con codificación número 214030000). Gaceta del Gobierno, 03 de noviembre de 2015.

**RESPONSABILIDADES**

La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación es la Unidad Administrativa responsable de cubrir y difundir los actos, eventos, giras y actividades de la o del titular del Ejecutivo Estatal y de las y los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública.

**La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación deberá:**

- Instruir, coordinar, revisar y seleccionar el material gráfico que realiza la Dirección de Información y que contiene las imágenes de los eventos y actos de la o del titular del Ejecutivo Estatal y sus Dependencias.

**La Dirección General de Información deberá:**

- Coordinar la elaboración y el envío de material gráfico de las actividades y eventos de la o del titular del Ejecutivo Estatal y sus Dependencias.
- Difundir la información generada de las actividades de la o del titular de Ejecutivo Estatal y de las y los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares en el Portal Oficial.

**El Departamento de Fotografía deberá:**

- Editar el material recabado durante la gira y remitir de forma económica el material gráfico a la Dirección de Información, mismo que será enviado a medios de comunicación y a la página oficial del GEM [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx).

**El Área de Televisión deberá:**

- Editar el material recabado durante la gira y remitir de forma económica el material gráfico a la Dirección de Información, mismo que será enviado a medios de comunicación y a la página oficial del GEM [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx).

**Definiciones**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Acto o Actividad de Gobierno</b> | Se refiere a los eventos públicos o privados que encabezan la o el titular del Ejecutivo del Estado y las y los funcionarios del Gobierno.   |
| <b>Agenda</b>                       | Es la relación programada de las actividades de la o del titular del Ejecutivo del Estado de México, así como de las y los funcionarios del gobierno, donde se especifica la fecha, hora y lugar del evento.                 |
| <b>Aviso a Medios</b>               | Documento donde se describe brevemente las actividades del día, de la o del titular del Ejecutivo y sus Dependencias e indica el lugar y hora del evento y que se envía a los diferentes medios de comunicación.             |
| <b>Boletín</b>                      | Documento entregado a los medios de comunicación, donde se proporciona la información redactada la nota informativa, del evento en el que participó la o el titular del Ejecutivo Estatal o las y los miembros del gabinete. |
| <b>Cobertura de Actividades</b>     | Documento en el que se relaciona el personal que deberá desempeñar las diferentes actividades necesarias para la realización del evento.   |
| <b>Invitación a Medios</b>          | Documento con el cual se invita a las y los representantes de los medios de comunicación a los eventos del Gobierno y sus Dependencias, donde se indica lugar y hora de salida.  |
| <b>Material Gráfico</b>             | Documento fonográfico y/o audiovisual de los testimonios del desarrollo de los eventos de la o del titular del Ejecutivo y sus Dependencias.   |
| <b>Portal Oficial</b>               | Página WEB del Gobierno del Gobierno del Estado de México: <a href="http://www.edomex.gob.mx">www.edomex.gob.mx</a>  |

**INSUMOS**

- Instrucción verbal de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación.

**RESULTADOS**

- Productos informativos del quehacer Gubernamental para conocimiento de la sociedad en general.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

1. Atención y seguimiento de pregras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su gabinete.

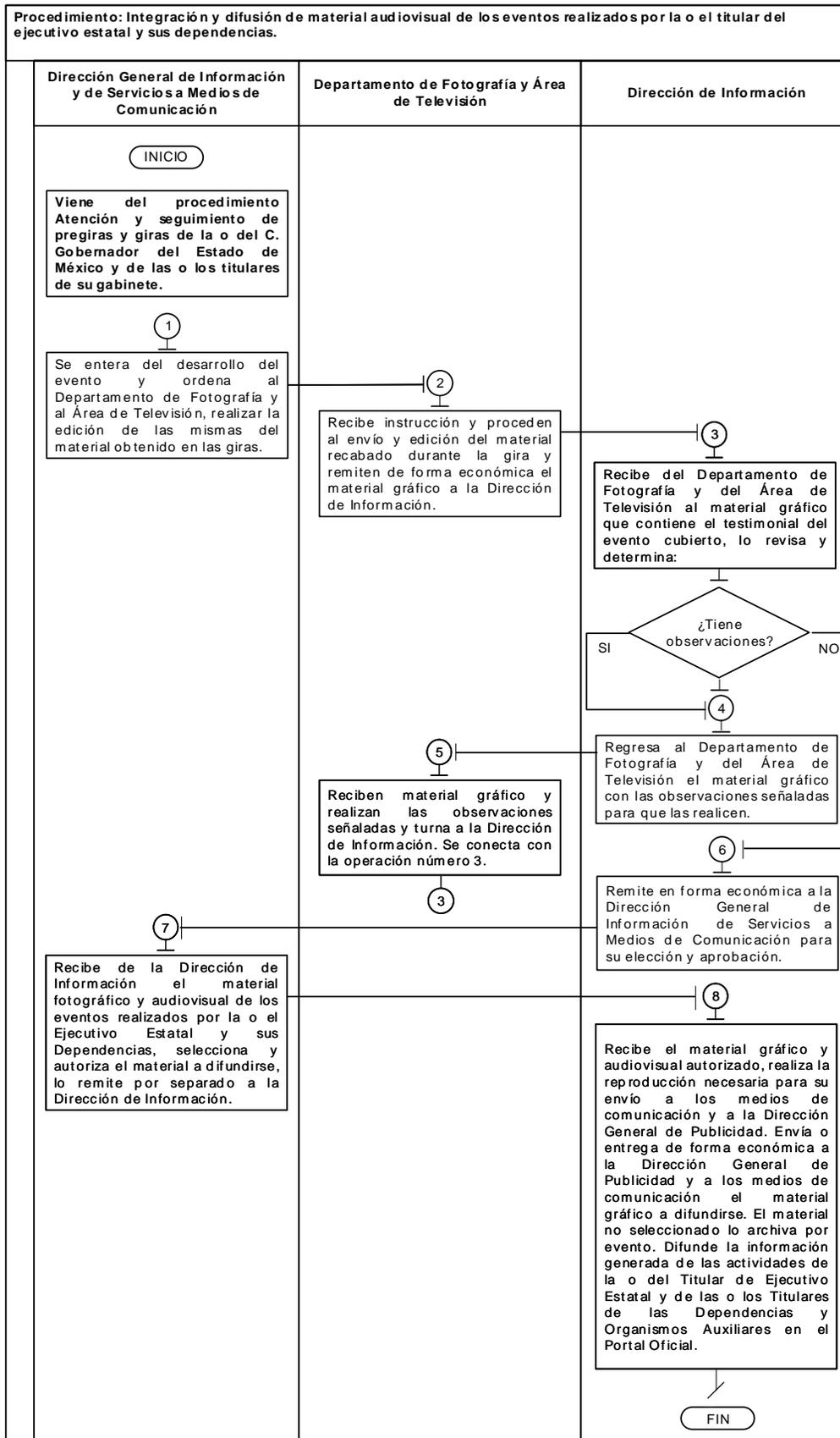
**POLÍTICAS**

1. La difusión y distribución de las acciones y productos informativos que emita la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, solo se realizará si cuenta con la autorización de la Coordinación General de Comunicación Social.
2. La Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, cubrirá los eventos de la o del C. Gobernador o de las y los titulares de Dependencias y Organismos Auxiliares que se realicen en el Estado de México y fuera de él, y cuando por la naturaleza del evento sea requerido, deberá ser aprobado por la Coordinación General de Comunicación Social.
3. El procedimiento: Integración y Difusión de material audiovisual de los eventos realizados por la o el titular del Ejecutivo Estatal y sus Dependencias es aplicable también para las Direcciones Regionales del Valle de México y Zona Oriente, adecuándose a las áreas conforme a la estructura de cada Dirección y a la Región de su competencia.
4. En caso de las Direcciones Regionales del Valle de México y Zona Oriente, únicamente atenderán a los medios de comunicación locales de acuerdo a la Región que les corresponda.

## PROCEDIMIENTO:

| No | Unidad Administrativa /Puesto  | Descripción/Actividad  |
|----|--|--|
| 1  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación | <p><b>Viene del procedimiento</b> Atención y seguimiento de pregiras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su gabinete.</p> <p>Se entera del desarrollo del evento y ordena al Departamento de Fotografía y al Área de Televisión, realizar la edición de las mismas del material obtenido en las giras.</p>  |
| 2  | Departamento de Fotografía y Área de Televisión                          | Recibe instrucción y proceden al envío y edición del material recabado durante la gira y remiten de forma económica el material gráfico a la Dirección de Información.   |
| 3  | Dirección de Información   | Recibe del Departamento de Fotografía y del Área de Televisión al material gráfico que contiene el testimonial del evento cubierto, lo revisa y determina: <b>¿Tiene observaciones?</b>  |
| 4  | Dirección de Información   | <b>SI.</b> Regresa al Departamento de Fotografía y del Área de Televisión el material gráfico con las observaciones señaladas para que las realicen.   |
| 5  | Departamento de Fotografía y Área de Televisión                          | Reciben material gráfico y realizan las observaciones señaladas y turna a la Dirección de Información. Se conecta con la operación número 3.   |
| 6  | Dirección de Información   | <b>NO.</b> Remite en forma económica a la Dirección General de Información de Servicios a Medios de Comunicación para su elección y aprobación.  |
| 7  | Dirección General de Información y de Servicios a Medios de comunicación | Recibe de la Dirección de Información el material fotográfico y audiovisual de los eventos realizados por la o el Ejecutivo Estatal y sus Dependencias, selecciona y autoriza el material a difundirse, lo remite por separado a la Dirección de Información.  |
| 8  | Dirección de Información   | Recibe el material gráfico y audiovisual autorizado, realiza la reproducción necesaria para su envío a los medios de comunicación y a la Dirección General de Publicidad. Envía o entrega de forma económica a la Dirección General de Publicidad y a los medios de comunicación el material gráfico a difundirse. El material no seleccionado lo archiva por evento. Difunde la información generada de las actividades de la o del titular de Ejecutivo Estatal y de las y los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares en el Portal Oficial. |

DIAGRAMACIÓN



**MEDICIÓN**

Número mensual de material audiovisual integrado

Número mensual de eventos cubiertos

X 100 = Porcentaje de Material audiovisual difundido.

**REGISTRO DE EVIDENCIAS:**

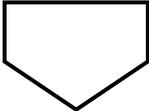
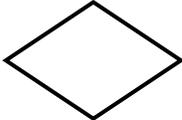
El material audiovisual integrado y difundido queda registrado en los boletines de prensa.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

No aplica.

|   |                        |
|---|------------------------|
| <b>Coordinación General de Comunicación Social</b><br><b>Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación</b> | Edición: tercera       |
|   | Fecha: Septiembre 2017 |
|   | Código: 214030000      |
|   | Página                 |

**VI. SIMBOLOGÍA**

| Símbolo   | Representa   |
|---|--|
|    | <b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.  |
|   | <b>Conector de Operación.</b> Indica el número progresivo que le corresponde a cada operación dentro del procedimiento.  |
|  | <b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.  |
|  | <b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
|  | <b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.  |
|  | <b>Línea continúa.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical  |
|  | <b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.  |
|  | <b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación.   |

**VII. REGISTRO DE EDICIONES**

**Primera Edición.** Elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación: Marzo de 2008.

**Segunda Edición.** Actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación: Febrero de 2009.

**Tercera Edición.** Actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación: Agosto de 2017. La Coordinación General de Comunicación Social en el año 2014, modificó su estructura orgánica, eliminando el Departamento de Redacción de la Dirección de Información y el Departamento de Relaciones Públicas de la Dirección de Servicios a Medios de Comunicación, ambas Direcciones pertenecientes a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación. Se actualizó el tercer procedimiento para quedar como sigue:

| 12 de Febrero de 2009   | Agosto de 2017   |
|---|--|
| 5.2.2. Elaboración de Material Gráfico de los Eventos Realizados por el Titular del Ejecutivo Estatal y sus Dependencias. 214031003 | 2.2. Integración y difusión del material audiovisual de eventos realizados por la o el titular del Ejecutivo Estatal y sus dependencias. 214031003 |

**VIII. DISTRIBUCIÓN**

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación; tres copias están distribuidas de la siguiente manera:

1. Dirección de Información.
2. Dirección de Servicios a Medios de Comunicación.
3. Coordinación Administrativa.

**IX. VALIDACIÓN**


---

**Mtro. Luis Alejandro Echegaray Suárez**  
 Coordinador General de Comunicación Social.  
 (Rúbrica).

---

**Lic. Alfredo Rodríguez Aguilera**  
 Director General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación  
 (Rúbrica).

---

**C. Miriam Acevedo Ortiz**  
 Directora de Información  
 (Rúbrica).

---

**Lic. Quetzalli Gallegos Lagunas**  
 Jefa del Departamento de Información  
 (Rúbrica).

---

**C. Alberto Rivera Reyes**  
 Jefe del Departamento de Fotografía  
 (Rúbrica).

---

**Lic. Horacio de Jesús López Corona**  
Director de Servicios a Medios de Comunicación  
(Rúbrica).

---

**Lic. María Elena Clava Guzmán**  
Jefa del Departamento de Servicios a Medios Impresos  
(Rúbrica).

---

**C. Alejandro Olvera Oviedo**  
Jefe del Departamento de Apoyo Logístico  
(Rúbrica).

---

**C. Mario Jesús Torres Olgún**  
Subdirector de Seguimiento a Medios Electrónicos  
(Rúbrica).

---

**Lic. Luis García Soto**  
Jefe del Departamento de Servicios a Medios Electrónicos  
(Rúbrica).

**X. Créditos**

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación de la Coordinación General de Comunicación Social fue elaborado por personal de la misma dependencia, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas, participando en su integración los siguientes servidores públicos:

**Lic. Elizabeth Pérez Quiroz**  
Dirección General de Innovación

**Lic. Alfonso Campuzano Ramírez**  
Director de Organización

**Lic. Adrián Martínez Maximiano**  
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

**Lic. Gerardo José Osorio Mendoza**  
Jefe del Departamento de Mejoramiento Administrativo "I"

**Lic. Erika N. Ramírez Silva**  
Coordinadora Administrativa

**C. Julio César Ávila Alemán**  
Jefe del Departamento de Enlace Jurídico

**Lic. Isis Rocío Sánchez Gómez**  
Analista Especializada "A"

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE No. 1054/1996.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUIS ZARAGOZA PÉREZ, expediente número 1054/1996, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó un auto que en su parte conducente dice.... "Ciudad de México, a trece de julio de dos mil diecisiete,.." como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en LA CALLE PROLONGACIÓN DE MORELOS NÚMERO 253, DEPARTAMENTO 502, EDIFICIO C-I, CONJUNTO C, COLONIA RANCHO TLALPEPAN, C.P. 03710, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la localidad que será designado por el Juez exhortado. Facultándose al mismo para que acuerde toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto ordenado. Elabórese el oficio, exhorto y edictos ordenado y pónganse a disposición de la actora para diligenciarlo.-NOTIFIQUESE..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DENTRO DE LOS SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, a 24 de agosto del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.  
 1708-A1.-7 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

EXP. 1123/13.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 en contra de JOSÉ MARIO GARCIA SALDAÑA, El C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL DIECISIETE para

que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO "C", CONDOMINIO NÚMERO 15, UBICADO EN LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO "SAN ISIDRO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$474,400.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hecha la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$316,266.66 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$47,440.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que depositarán hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "EL PAIS" proceda a publicar los edictos en los Sitios Públicos de Costumbre y en el Periódico de Mayor Circulación de dicha entidad.-Ciudad de México, a 14 de agosto del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OSCAR MERINO GUZMAN.-RÚBRICA.  
 3813.- 7 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Ci Banco S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en contra de Marcos Sánchez Torres y Beatriz Rosales Arellano, expediente número 1450/2010, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno lo siguiente:-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número 3, construida sobre el lote número 16, manzana 125, sector 38, Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día dos de octubre del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$509,300.00 (Quinientos nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 9 de agosto de 2017.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3801.- 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 245/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ELEAZAR GUTIERREZ ORTIZ en contra de ACACIA NOHEMÍ GARCIA GARCIA y BANCA CONFIA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (ACTUALMENTE CITIBANAMEX), de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que se ha consolidado la figura jurídica de la USUCAPION O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE a favor del suscrito, quien he adquirido por este medio legítimo e idóneo la propiedad respecto del APARTAMENTO CONDOMINIAL MARCADO CON EL NÚMERO 402-A DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE TOMAS ALVA EDISON SIN NÚMERO, COLONIA CIENTÍFICOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS E INDIVISOS; cuyas medidas y colindancias se describen detalladamente en el cuerpo del presente libelo. Dicho inmueble lo adquirí de la Señora ACACIA NOHEMI GARCIA GARCIA, mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha 12 de febrero del año 2010, entre el hoy Actor como Comprador y la Demandada como Vendedora.

**HECHOS**

En fecha 12 de febrero del año 2010, el suscrito adquirí un APARTAMENTO CONDOMINIAL MARCADO CON EL NÚMERO 402-A DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE TOMAS ALVA EDISON SIN NÚMERO, COLONIA CIENTÍFICOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS E INDIVISOS; lo anterior, toda vez que en la fecha antes mencionada, celebramos contrato de compraventa el suscrito ELEAZAR GUTIÉRREZ ORTIZ en mi calidad de COMPRADOR y la hoy demandada la Señora ACACIA NOHEMÍ GARCÍA GARCÍA en su calidad de VENDEDORA, sobre el inmueble objeto de mi acción. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Toluca, desde el día 15 de Octubre de 1985, bajo la partida: 224, Volumen: 228, Libro: PRIMERO, Sección: PRIMERA a nombre de la hoy demandada la Señora ACACIA NOHEMÍ GARCÍA GARCÍA y, el cual cuenta con una superficie de 51.39 m<sup>2</sup> (CINCUENTA Y UN METROS, TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas, la primera de 2.80 mts. (DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS), con cubo de luz y la segunda de 3.35 mts. (TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS), con área de circulación pasillo; AL SUR: Dos líneas, la primera de 4.10 mts. (CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS) y la segunda de 2.10 mts. (DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS), con cubo de luz; AL ORIENTE: Tres líneas, la primera de 1.20 mts. (UN METROS VEINTE CENTÍMETROS), la segunda de 1.05 mts. (UN METRO CINCO CENTÍMETROS), con cubo de luz y la tercera de 7.25 mts. (SIETE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS), con cubo de luz; AL PONIENTE: 9.45 mts. (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), con departamento Cuatrocientos Uno A; ARRIBA: Con departamento Quinientos Dos A; SU PISO: Con departamento trescientos dos A; INDIVISOS: 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO).

Lo anterior tal y como lo acredito con el original del Contrato de Privado de Compraventa que como documento base de la acción y como respectivo título de propiedad acompaño al presente escrito inicial como (ANEXO UNO).

2.- A partir de la citada fecha referida en el numeral que antecede, he poseído el APARTAMENTO CONDOMINIAL MARCADO CON EL NÚMERO 402-A DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE TOMAS ALVA EDISON SIN NÚMERO, COLONIA CIENTÍFICOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS E INDIVISOS en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y por más de cinco años, tal y como lo estipula el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México.

3.- Nuestra Legislación Civil y de Procedimientos Civiles en su Artículo 5.140 y 2.325.4 respectivamente; establece que para efectos de adquirir la propiedad por USUCAPIÓN, es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de los bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto del Función Registral de Estado de México, del Distrito de Toluca; en cumplimiento a ello, el suscrito acompaño a este escrito de demanda el Certificado de Inscripción, respecto del APARTAMENTO CONDOMINIAL MARCADO CON EL NÚMERO 402-A DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE TOMAS ALVA EDISON SIN NÚMERO, COLONIA CIENTÍFICOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS E INDIVISOS, inscrito a favor de mi contraparte la Señora ACACIA NOHEMÍ GARCÍA GARCÍA; documento que adjunto a la presente demanda como (ANEXO DOS).

4.- Con el objeto de acreditar que el multicitado Contrato Privado de Compraventa es legítimo y fehaciente, desde este momento ofrezco como testigos a los Señores HÉCTOR FERNANDO PÉREZ VALDÉS, ÁNGELA MIHAELA MORALES CASTRO Y MARCELA JORDANA IVETTE NAVARRETE LÓPEZ; en razón de que tales personas participaron como TESTIGOS DE ASISTENCIA en la celebración del aludido documento; con lo que acredito que el título de propiedad es de fecha real y cierta para el cómputo del tiempo transcurrido para hacer real el tiempo de posesión que tengo en calidad de propietario respecto del APARTAMENTO CONDOMINIAL MARCADO CON EL NÚMERO 402-A DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE TOMAS ALVA EDISON SIN NÚMERO, COLONIA CIENTÍFICOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS E INDIVISOS, legitimando con ello la consolidación de la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE.

5.- Por todo lo manifestado, es intención del suscrito tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre el APARTAMENTO CONDOMINIAL MARCADO CON EL NÚMERO 402-A DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE TOMAS ALVA EDISON SIN NÚMERO, COLONIA CIENTÍFICOS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS E INDIVISOS, Y en virtud de que el hoy actor cumplo con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE; el suscrito promuevo en la vía y forma propuesta para obtener una sentencia favorable a mis derechos y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Dado que se desconoce el domicilio de ACACIA NOHEMÍ GARCÍA GARCÍA por auto de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, se ordenó realizar emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el

objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Finalmente, prévenase para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3652.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FRANCISCO SÁNCHEZ SALDIVAR, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL Y TRINIDAD RODRÍGUEZ CISNEROS, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 651/2016. Reclamando la declaración que ha operado la prescripción positiva en su favor, respecto del inmueble que se circunscribe como: inmueble denominado "San Diego" ubicado en el Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México, con clave catastral 82-1-84-38-00-0000; como consecuencia y una vez que este Juzgado se sirva emitir la correspondiente Sentencia Definitiva favorable, se ordene la inscripción a su nombre de la Ejecutoria al Instituto de la Función Registral con residencia en Texcoco, Estado de México, tildando y cancelando la partida en la que aparece escrito el predio a su favor y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Narrando como hechos de su demanda que: En fecha 08 ocho de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, suscribió en su carácter de comprador, contrato de compraventa privado con LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble que se identifica como: Inmueble denominado San Diego, ubicado en el Barrio de San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México, con clave catastral 82-1-84-38-00-0000, pactando como precio la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual dice fue cubierta del día de la firma, por lo que el vendedor le entregó la siguiente documentación con la cual adquirió el inmueble siendo el contrato de compraventa de fecha 28 de veintiocho de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho a través del cual celebró compraventa del inmueble descrito en su carácter de vendedor con JULIA VELASCO HERNÁNDEZ, así como diversos documentos consistentes en recibos de pago predial a favor de LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL. Que el lote de terreno materia de la Litis, tiene una superficie de 6,076.67 seis mil setenta y seis punto sesenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 cuarenta y un metros con RUFINA RODRIGUEZ; AL SUR: 40.70 cuarenta punto setenta metros con zona Federal "Sanja" (sic); AL ORIENTE: 173.10 ciento setenta y tres punto diez metros con JUSTINA SALAZAR y AL PONIENTE: 151 ciento cincuenta y un metros con FACUNDO RIVERA. Que en consecuencia el señor LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL, de conformidad con su esposa TRINIDAD RODRIGUEZ CISNEROS, entregó la posesión física y material del inmueble que nos ocupa, misma que dice he tenido

desde la fecha, de manera pacífica, ininterrumpida, pública, de buena fe, y en calidad de propietario, encontrándose dicho inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 1123, volumen 236, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 quince de octubre de 2003 dos mil tres a favor de LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL.

SE LE HACE SABER A LOS DEMANDADOS LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL Y TRINIDAD RODRÍGUEZ CISNEROS, QUE DEBERÁN CONTESTAR LA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE HARÁN LA ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA O BOLETÍN JUDICIAL, ADEMÁS SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.--

---Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis, en atención a lo acordado por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete.-----

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Fecha del acuerdo dos de agosto de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

663-B1.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALAN JOSHEF GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que KAREN SARAÍ HUITRÓN HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 692/2016, promovió en contra de ALAN JOSHEF GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO LICENCIADO JUAN JOSÉ BRINDIS SILVA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO; demandándoles las siguiente prestaciones: 1. Del primero de los demandados demando la nulidad de la compraventa de fecha que fue protocolizada en la escritura pública 50,070, volumen número 528 de fecha 2 de diciembre de 2011, otorgada por el Notario Público número 1 de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, respecto del inmueble identificado como el Lote 1, Manzana 63 del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que la suscrita nunca comparecí ante tal Notario y menos vendí ese inmueble.... 2. Del NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, LICENCIADO JUAN JOSÉ BRINDIS demandado que se cancele del protocolo del Notario, la escritura donde consta la supuesta compraventa y la nulidad de la escritura 450,070, volumen número 528 de fecha 2 de diciembre de 2011, otorgada a favor del demandado ALAN JOSHEF, misma de la que dio fe, sin tener documentos originales y sin haberse presentado jamás la suscrita ante el Notario la fraudulenta

compraventa.... 3. Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de TLALNEPANTLA Estado de México demando la cancelación que obra en el folio real electrónico de la escritura número 450,070, volumen número 528 de fecha 2 de diciembre de 2011, otorgada ante el Notario hoy demandado, donde se hizo constar la compraventa a favor del demandado ALAN JOSHEF del inmueble antes, así como la cancelación de la inscripción del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad.... 4. Del ALAN JOSHEF demando el pago de los gastos y costas que se generen en la presente instancia... Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 1989, mis padres, BENIGNO HUITRÓN RAMÍREZ y LIDIA ISABEL HERNÁNDEZ GUZMÁN adquirieron de ELDA MARÍA SOLÍS SIERRA DE SÁNCHEZ y PEDRO EFRAÍN SÁNCHEZ SOLÍS, mediante contrato de compra-venta el terreno ubicado en el lote número 1, de la manzana 63 del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados y quince centímetros cuadrados, llevado la escrituración correspondiente ante la Fe del Notario Público, número 5 de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado MIGUEL GONTRAN RODRÍGUEZ, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con adscripción al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo la partida número mil sesenta y ocho, volumen novecientos sesenta y cinco, libro primero, sección primera, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa, con folio electrónico 00081594, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, y cuenta con los siguientes linderos y colindancias: AL NORORIENTE; cuarenta y ocho metros treinta y dos centímetros con Boulevard de la Torre, AL SURPONIENTE; cuarenta y cuatro metros treinta tres centímetros con propiedad privada, AL NORPONIENTE; veintinueve metros con veintinueve centímetros con Lote 2, AL SURORIENTE: ocho metros noventa y un centímetros con área de donación... SEGUNDO: El primero de junio del año dos mil once ante la Fe del Notario Público número ciento noventa y ocho el Licenciado ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA realizaron a mi favor un contrato de donación pura y simple del inmueble multicitado, Benigno Huitrón Ramírez y Lidia Isabel Hernández Guzmán, contrato que fue elevado a Escritura Pública número ciento treinta y un mil ciento veinticinco, libro dos mil trescientos sesenta y ocho, folio número trescientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco... TERCERO: El 02 de junio de 2011 se realizó el pago de traslado de dominio a mi favor quedando como clave catastral 1000810701000000, adjuntando a la escritura antes referida... CUARTO: El 13 de enero del presente año siendo las 12:00 horas me presente en compañía de HUMBERTO ARREOLA ORTIZ y SERGIO TORRES ORDOÑEZ en las oficinas de catastro de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México a realizar el pago del impuesto predial correspondiente al presente año y respecto del inmueble citado, el personal de dicha oficina, nos informa que los documentos de ese inmueble estaban a nombre de ALAN JOSHEF GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, quien actualmente cuenta con la posesión del inmueble y misma que obtuvo con documentos falsos... QUINTO: En el expediente del inmueble se encontraba un contrato de compraventa del terreno que nos ocupa, celebrado ante la Fe del NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO TLAXCALA, LICENCIADO JUAN JOSÉ BRINDIS SILVA bajo la escritura 450,070. Volumen número 528 de fecha 2 de diciembre de 2011, en la cual se desprende que el 03 de septiembre de 2011 la suscrita vendió el terreno descrito, al hoy demandado ALAN JOSHEF, lo que es falso ya que la suscrita no conoce al comprador, jamás celebó ni con él ni con persona alguna un contrato de compra-venta de dicho inmueble y tampoco se presentó ante el Notario... El Juez por auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del codemandado promovió en contra de ALAN JOSHEF GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, por auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ordeno el emplazamiento por medio

de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código Procesal Civil. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS OCHOS DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADA MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA, LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3662.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1084/2013.

JOSE LUIS MARINA CORTES O JOSÉ LUIS MARINA CORTEZ.

Se le hace saber que LUIS FAUSTO GARCÍA MAYEN, le demanda dentro del expediente 1084/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PAGO DE PESOS; las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, conforme al reconocimiento de adeudo con interés, Hipoteca y obligación solidaria, formalizado ante Notario Público; B) El pago del 3 % (tres por ciento) de intereses normales, calculado sobre el adeudo principal mencionado, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia; C) El pago del 3 % (tres por ciento) adicional pactado, caso de mora, calculado sobre el adeudo principal mencionado, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia; D) La realización de la Garantía Hipotecaria constituida a favor del actor en términos de la Escritura Pública número veintisiete mil quinientos treinta y tres, libro número seiscientos treinta y cinco de fecha ocho de julio del año dos mil tres, otorgada ante la fe de la C. SARA CUEVAS VILLALOBOS, Notaria Número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal; y E) El pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio. Fundándose en los hechos que a continuación se indican: 1.- Que JOSÉ LUIS MARINA CORTES, en adelante deudor principal y FRANCISCO MARINA CORTES Y ALEJANDRA QUEZADA FLORES en su carácter de garantes hipotecarios y obligados solidarios, celebraron un contrato de reconocimiento de adeudo con el actor otorgando en su favor hipoteca y obligación solidaria como se desprende de la escritura número veintisiete mil quinientos treinta y tres de fecha ocho de julio de dos mil tres, otorgada ante la fe de la Notario Público número ciento noventa y siete del Distrito Federal; 2.- Que en la cláusula primera de dicha escritura JOSE LUIS MARINA CORTES, reconoció deber a la parte actora la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); 3.- Que en la cláusula segunda JOSE LUIS MARINA CORTES, se obligó al pago de la cantidad reconocida de la siguiente manera: seis pagos mensuales de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), correspondiente al tres por ciento de interés sobre el monto total del adeudo pagaderos los días trece de cada mes a partir de julio del dos mil tres; 4.- La cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL) el día trece de diciembre del dos mil tres; 5.- Seis pagos mensuales por la cantidad de \$30,000.00

(TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), correspondiente al 3 % de interés sobre el saldo del adeudo a partir del mes de enero del dos mil cuatro; 6.- La cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL) el día trece de junio de dos mil cuatro; 7.- Para el caso de mora se estableció que se pagaría el tres por ciento mensual sobre el monto original del adeudo. 8.- El deudor acepto hacer los pagos en el domicilio del actor ubicado en calle Hermanos Serdán, número 311 (trescientos once), Colonia San Mateo, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56110 (cincuenta y seis mil ciento diez) o depositar las cantidades adeudadas en la cuenta 2,716016 (dos millones setecientos dieciséis mil dieciséis) Sucursal 258 (doscientos cincuenta y ocho) del Banco Nacional de México Sociedad Anónima. 9.- En la cláusula cuarta de la escritura en mención se consigna claramente que "el acreedor" tendría derecho a exigir el pago anticipado del capital más sus accesorios en los siguientes casos: a) Si el bien materia de hipoteca cambiare de dueño por cualquier título o si se le impusiere cualquier otro gravamen sin consentimiento previo y por escrito del "acreedor", b) Si el inmueble objeto de garantía resultare afectado o expropiado total o parcialmente, c) Si se faltare al cumplimiento del pago de las contribuciones o impuestos del cualquier índole que afectaré al inmueble hipotecado; d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del instrumento público; 10.- En el capítulo segundo de la hipoteca y obligación solidaria cláusula primera quedo establecido que en garantía del puntual y preferente pago de la cantidad adeudada, intereses, gastos, costas, daños y perjuicios y demás obligaciones contraídas por el deudor los señores FRANCISCO MARINA CORTES Y ALEJANDRA QUEZADAS FLORES hipotecan en primer lugar la fracción de terreno denominado TEPETZINGO, ubicado en el MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie y linderos establecidos en los antecedentes de la escritura de mérito comprendiendo dicha hipoteca todo por cuando corresponde al inmueble hipotecado, garantizando al acreedor el pago del capital, prestaciones e intereses aunque estos últimos exceden de tres años por todo el tiempo de prescripción de estos; 11.- En la cuenta maestra Banamex contrato 67593695 consta que la parte demandada los días 15 (quince) de julio de 2003 (dos mil tres), 14 (catorce) de agosto de 2003 (dos mil tres), y 17 (diecisiete) de noviembre de 2003 (dos mil tres), realizó pagos por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cada uno, de donde se deriva el pago de los meses de julio, agosto y septiembre de 2003 (dos mil tres), el último con dos meses de retraso, lo que consta en los estados de cuenta de la institución Banco Nacional de México Sociedad Anónima, 12.- En el instrumento citado se hace mención de que se tomará especial razón en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, señalando que los demandados garantizaron con el bien descrito el pago del capital e intereses; 13.- En el instrumento citado se estipulo que "... Si fuere necesario juicio... Al acreedor nombrara depositario del bien hipotecado o de los que se llegarán a embargar..." por lo que se reserva su derecho de nombrar depositario y solicitar se ponga en posesión del bien hipotecado, siendo el caso de que se encuentra vencido el plazo pactado, sin que la fecha se haya reintegrado la cantidad adeudada ni sus intereses por ninguno de los demandados, no obstante gestiones extrajudiciales, por lo que se procede en esta vía a demandar el pago reclamado o el remate del bien hipotecado para cubrir las prestaciones. El monto global de las obligaciones asciende a la cantidad de \$16,220,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo a la siguiente cuantificación: Monto de adeudo: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), Intereses ordinarios sobre el monto total del adeudo: tres por ciento de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), es decir \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales calculado por diez años o ciento veinte meses, ascienden a \$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Intereses adicionales: tres por ciento de

\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). Es decir setenta mil pesos mensuales calculados por diez años o ciento veinte meses, asciende a \$7,200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). En total \$16,400,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad a la que se debe deducir \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por concepto de los pagos realizados los días quince de julio, catorce de agosto y dieciséis de noviembre todos del año dos mil tres, quedando como adeudos a la fecha la cantidad \$16,220,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), más los intereses que se sigan venciendo hasta el pago.

Así mismo que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto a dar contestación a la instaurada en su contra, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los siete días del mes de junio del dos mil dieciséis, en atención a lo acordado por auto de fecha veintiséis (26) de mayo del dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, TEXCOCO, MÉXICO A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-Verificación, fecha que ordena la publicación veintiséis (26) de mayo del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

665-B1.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que RODOLFO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ VELEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 187/15, en Contra: SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA Y JOSE RODRÍGUEZ LÓPEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a) Declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN y en consecuencia se declare que de poseedor me he convertido en propietario respecto de la casa ubicada en la calle Francisco Villa, número oficial 21, lote cincuenta, manzana 73, Unidad Habitacional los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 123.25 metros cuadrados; b) La declaración de que la sentencia pronunciada me sirva de título de propiedad; c) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada "SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar se ordene la Inscripción a mi favor de la sentencia pronunciada, a efecto de que la misma me sirva de título de propiedad; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basándose substancialmente en

los siguientes hechos: 1. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 09 de octubre de 1998, el suscrito adquirí del señor JOSE RODRÍGUEZ LÓPEZ la casa ubicada en la calle Francisco Villa, número oficial 21, lote 50, manzana 73, Unidad Habitacional los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 123.25 metros cuadrados. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a nombre de la persona moral demandada "SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA". 3.- Bajo protesta de decir verdad desde la fecha de la celebración del contrato privado de compraventa, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio en FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 4.- Toda vez que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 911 y 912 del Código Civil para el Estado de México anterior a las reformas y aplicables al presente asunto para prescribir, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión. Por auto tres de agosto de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3663.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 957/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A. DE C.V. en contra de LUIS ARTURO DUARTE JUAREZ y otros, reclamando las siguientes prestaciones: I. La declaración de INEXISTENCIA o NULIDAD ABSOLUTA de los actos jurídicos que se mencionan a continuación, que el codemandado SERGIO ARIZA LÓPEZ hace valer como pretendido título de propiedad del inmueble ubicado sobre la calle de Privada de Chester sin número, identificado como LOTE 3, MANZANA VIII, QUINTA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CONDADO DE SAYAVEDRA", EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con

superficie de 1,968.53 metros cuadrados: a) Del pretendido contrato preliminar de compraventa de fecha 23 de octubre de 1997, supuestamente celebrado por PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S. A. y LUIS ARTURO DUARTE JUÁREZ, respecto del lote a que se hizo referencia en el punto I que precede; a) Del supuesto contrato de cesión de derechos de fecha 17 de enero de 1999 por el que LUIS ARTURO DUARTE JUÁREZ cedió a favor de SERGIO ARIZA LÓPEZ, el lote referido en el punto I que antecede; b) Del pretendido contrato de compraventa consignado en la escritura número 11,470, volumen 128 de fecha 1° de febrero de 1994 pasada ante la fe del notario número 1 de la Demarcación de Ocampo, Estado de Tlaxcala, licenciado JUAN JOSÉ BRINDIS SILVA por el cual se hace aparecer que PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S. A. enajenó a SERGIO ARIZA LÓPEZ el mencionado lote propiedad de la sociedad que represento; c) De la inscripción registral de la supuesta compraventa referida en el inciso que precede practicada con fecha 10 de febrero de 2015, por el C. Registrador codemandado, en el Folio Real Electrónico 00156288; y d) De todos y cada uno de los actos y contratos, de la naturaleza que sean derivados del anteriormente aludido que ha pretendido celebrar el codemandado SERGIO ARIZA LÓPEZ con terceros, respecto del inmueble propiedad de la parte que representamos, así como de sus respectivas inscripciones registrales. II. La cancelación de la inscripción registral señalada en el inciso d) respecto de la compraventa referida en el inciso c) que precede y las que lleguen a practicarse en el citado Folio Real Electrónico, y que se hagan derivar del contrato antes mencionado; III. La restitución de las cosas al estado que guardaban antes de la realización del primero de los actos nulos o inexistentes reclamados; IV. La declaración judicial de que nuestra mandante ha tenido, tiene y conserva la propiedad y el dominio del inmueble a que se hizo referencia en el punto I que antecede, con sus frutos y accesorios; V. La REIVINDICACION y entrega a la parte que representamos como propietaria del inmueble descrito en la prestación I que antecede que sin derecho alguno ocupa el codemandado SERGIO ARIZA LÓPEZ, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde; VI. El pago de los daños y perjuicios que con sus actos, han ocasionado los demandados a mi poderdante consistente en el importe de la venta y productos financieros de ésta, que ha sido susceptible de producir el inmueble objeto de la reivindicación, desde la realización del primero de los actos nulos o inexistentes reclamados hasta la recuperación del inmueble. Cuya percepción ha sido impedida y cuyo monto se determinará pericialmente; y VII. Gastos y costas del juicio. Así mismo, el Juez de conocimiento mediante proveído de fecha tres de julio del dos mil diecisiete, ordenaron emplazar al codemandado LUIS ARTURO DUARTE JUÁREZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín judicial. Se expide a los TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA COTRERAS.-RÚBRICA.

3836.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: EDGAR M. CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente 1233/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REINVIDICATORIO interpuesto por ALICIA CONTRERAS ROJAS en contra de BASILIA GONZALEZ SANTANA, al dar contestación a la demanda esta última, reconvinó el juicio de USUCAPION en contra de ALICIA CONTRERAS ROJAS, mandando a llamar como tercero ajuicio a EDGAR M. CRUZ, en relación al LOTE UNO, MANZANA UNO, DE LA PARCELA 90 Z-2 P1/1, DEL POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, toda vez que en fecha quince de octubre del año dos mil cinco, realizo una cesión de derechos con la parte actora reconvencionista en relación al inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 11.76 METROS COLINDA CON CALLE AL SUR 25.49 METROS, CON PARCELA, AL ORIENTE: 25.09 METROS, CON CALLE Y AL PONIENTE 21.00 METROS, CON LOTE DOS, TENIENDO UNA SUPERFICIE 391.18 METROS CUADRADOS, Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordena emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Validación: Texcoco, Estado de México, 31 de agosto del año 2017.-LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3821.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: LUIS TORRES GARCÍA.

ALEJANDRO OJEDA ANGULO, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 282/2015, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LUIS TORRES GARCÍA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que el demandado el señor LUIS TORRES GARCÍA ha incumplido la cláusula Cuarta modificada en el adendum de fecha 16 de febrero de 2010, al CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 31 de marzo del 2006, al no haber firmado ante Notario Público la escritura de compraventa correspondiente a la Casa-Habitación ubicada en la calle de La Costa número 3, Fraccionamiento Residencial Campeste Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54766, a favor del comprador el Señor ALEJANDRO OJEDA ANGULO, dentro de los 18 meses siguientes contados a partir de la firma de dicho adendum, tiempo más que suficiente que se le otorgó al demandado señor LUIS TORRES GARCÍA, para que regularizara las escrituras correspondientes a la Casa-Habitación materia de la operación de compraventa no lo hizo, como lo son, la declaratoria y autorización de la fusión de los dos terrenos sobre los cuales se construyó la Casa-Habitación, ya que se declaró que la Casa-Habitación solo fue construida sobre un solo lote siendo que fue construida sobre dos lotes: la corrección entre las medidas, linderos y colindancias de los terrenos sobre los que

se construyó la Casa-Habitación y que se encuentran asentados en las escrituras correspondientes contra las medidas, linderos y colindancias reales; la corrección de la superficie de los metros cuadrados de construcción declarados ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli contra la superficie de los metros cuadrados de construcción reales.

B).- La declaración judicial de que el demandado el señor LUIS TORRES GARCÍA, ha incumplido la cláusula Cuarta modificada en el adendum de fecha 16 de febrero del 2010, al CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de fecha 31 de marzo del 2006, al no haber entregado al Notario Público no. 19 del Estado de México, todos los documentos que dicho Notario requería, para formalizar en escritura pública la compraventa de la Casa-Habitación.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Hechos

1.- El actor refirió en su demanda que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, celebró contrato de promesa de compraventa con LUIS TORRES GARCÍA, respecto de la Casa-Habitación ubicada en la Calle de La Costa número 3, Fraccionamiento Residencial Campeste Club de Golf Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54766, en el que ambas partes acordaron que a partir del 1° de mayo de 2006 y hasta el 30 de abril de 2008, pagaría al comprador LUIS TORRES GARCÍA, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas, la firma de escritura se llevaría a cabo el 7 de mayo de 2008, teniendo como plazo límite para la firma el día 30 de mayo de 2008, dicha renta sería para que el ahora demandado contratara los servicios de un gestor, topógrafo y un abogado, para la regularización de las escrituras, el precio total de la compraventa sería de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) Con fecha 20 de septiembre de 2006, celebraron un primer adendum del contrato de 31 de marzo de 2006, para cambiar el número de cuenta bancaria donde debía ser depositado el adeudo, el 26 de mayo de 2008, celebraron un segundo adendum toda vez que el demandado no había regularizado las escrituras correspondientes, se han realizado diversos pagos al demandado sin embargo, el demandado ha incumplido con sus obligaciones, por lo que no se ha podido llevar a cabo la escrituración del predio que objeto de compraventa.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a LUIS TORRES GARCÍA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de los que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, firmando la Licenciada MARÍA DE LOURDES MORELOS KU, Secretario Judicial.-LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MORELOS KU, SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

3824.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ Y CARLOS ESPINOZA GALAMIS se le hace de su conocimiento que MARIA DEL CONSUELO ALBARRAN ANGELES promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 32/2016, reclamándole las siguientes prestaciones; A) De los señores MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ Y CARLOS ESPINOZA GALAMIS y de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) DELEGACION ESTADO DE MEXICO: La nulidad de la escritura pública número cinco mil trescientos ocho, volumen noventa y ocho especial, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público, número once del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; Que contiene el acto jurídico relativo al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado ante la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT), representada por el Licenciado MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA en su carácter de Delegado en el Estado de México, en su calidad de vendedor, con los señores MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ Y CARLOS ESPINOZA GALAMIS, en su calidad de compradores, respecto del inmueble identificado como el LOTE NO. 20, MANZANA 7, ZONA 1, DEL EXEJIDO DE TRANSFIGURACION TEQUEXQUINAHUAC, ACTUALMENTE UBICADO EN LA PRIVADA LAZARO CARDENAS SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE 24 Y 9; AL SURESTE: 10.00 METROS CON LOTE 10; AL SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 19; AL NOROESTE: 10.15 METROS CON SECCION DE PRIVADAS LAZARO CARDENAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 181.00 M2 (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS). B) DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, a cargo en ese entonces del LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE MILLET PUERTO; actualmente, NOTARIA PUBLICA NÚMERO SESENTA Y TRES (63) a través de su Titular la LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO. Como consecuencia de la prestación antes mencionada, la cancelación de la escritura pública, número cinco mil trescientos ocho, volumen noventa y ocho especial, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, pasado ante la fe del Licenciado JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 75, VOLUMEN 1413, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. C) DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. La cancelación de la inscripción de los antecedentes registrales de la partida 75, volumen 1413, sección primera, libro primero de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relacionados con la escritura pública, número cinco mil trescientos ocho, volumen noventa y ocho especial, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebrada ante la fe del LICENCIADO JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. D) De los señores MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ Y CARLOS ESPINOZA GALAMIS Y LA COMISION PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; en fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita, adquirió de las C. CONSUELO ANGELES LOZANO, el inmueble ubicado en PRIVADA LAZARO CARDENAS SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUAREZ, PERTENECIENTE AL EJIDO DE TRANSFIGURACION TEQUEXQUINAHUAC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, mediante

Contrato de Cesión de Derechos, documental que fue entregada en el mes de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, a (CORETT) DELEGACION ESTADO DE MEXICO, al momento de realizar contratación con dicha Comisión, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 20, MANZANA 07, ZONA 01, DEL POBLADO DE TRANSFIGURACION TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; contratación en la cual se le informo que sería enviado oficio para realizar una inspección ocular en el lote mencionado, lo cual nunca ocurrió. En fecha trece de julio del año de mil novecientos noventa y dos, recibió el oficio número 912/J/2512/92, firmado y rubricado por el DELEGADO DE CORETT EN EL ESTADO DE MEXICO LIC. MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA, a efecto de tratar asunto relativo al inmueble antes mencionado, debiendo presentarse en las oficinas de CORETT a las once horas del día quince de julio del año mencionado, con toda la documentación del predio en cuestión, relacionado con el expediente C-1/92 T. TEQUEXQUINAHUAC, ESTADO DE MEXICO. En fecha quince de julio del año de mil novecientos noventa y dos, acudió a las oficinas de (CORETT) DELEGACION ESTADO DE MEXICO, con el objeto de tratar el asunto relacionado con el inmueble referido, así como, solicitar información relacionada con la inspección ocular que había quedado pendiente en el lote antes mencionado, manifestando que de la INSPECCIÓN OCULAR realizada por (CORETT) DELEGACION ESTADO DE MEXICO, resultado que las personas que aparecen como poseedores del inmueble materia del presente juicio, lo eran los señores MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ y CARLOS ESPINOZA GALAMIS, siendo esta circunstancia totalmente falsa, en virtud de que la suscrita es la única que ha venido poseyendo el citado inmueble. La suscrita tuvo conocimiento por parte de la hoy codemandada CORETT, que los señores MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ Y CARLOS ESPINOZA GALAMIS, habían llenado en forma incorrecta los "formatos", de la inspección ocular escribiendo su nombre en el lugar de la persona que se encontraba en posesión del citado inmueble y en el lugar de quien realizó la inspección escribieron mi nombre por lo que dichas personas se equivocaron. Con CEDULA DE CONTRATACIÓN (RECONTRATACION) numero 915653 de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, la suscrita formalizó recontractación con la (CORETT) DELEGACION ESTADO DE MEXICO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DE TRANSFIGURACION TEQUEXQUINAHUAC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, COLONIA BENITO JUAREZ, PRIVADA LAZARO CARDENAS, EN ZONA 01, MANZANA 07, LOTE 20; inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NE: 18.00 METROS CON LOTES 09 Y 24; AL SE: 10.00 METROS CON LOTE 10; AL SO: 18.00 METROS CON LOTE 19; AL NO: 10.15 METROS CON PRIVADA LAZARO CARDENAS; CON UNA SUPERFICIE DE 181.00 M2 (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), quedando pendiente únicamente la entrega de la escritura correspondiente a nombre de la suscrita, realizando todos y cada uno de los pagos solicitados por CORETT. Desde el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y siete, mediante Contrato de Cesión de Derechos, LA SUSCRITA adquirió formalmente la posesión del lote materia del presente juicio; En consecuencia, emplácese a MARIO ALBERTO CHAVEZ HERNANDEZ Y CARLOS ESPINOZA GALAMIS, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá

por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el dieciocho de agosto del dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de noviembre del dos mil dieciséis y veintiuno de junio del dos mil diecisiete.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3832.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 435/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ÁNGEL IBARRA REBOLLEDO en contra de RAÚL VILLA FERNÁNDEZ Y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUIZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señalo fecha para la celebración de la cuarta almoneda de remate, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE respecto del bien ubicado: ubicado en el Departamento número doscientos uno, primer nivel, extremo Sur-Poniente, del Edificio "A", del Condominio Vertical denominado Residencial El Rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número ciento tres, en Metepec, México, el cual tiene una superficie de 51.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.65 METROS CON DEPARTAMENTO A-204; 2.50 METROS CON CUBO DE LUZ Y UN METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; AL SUR: 1.00 METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 7.15 METROS CON VACIO SOBRE ANDADOR "A"; AL ORIENTE: 1.925 METROS CON CUBO DE LUZ; 1.15 METROS CON CUBO DE ESCALERA Y 5.15 CON VACIO SOBRE JARDÍN III; AL PONIENTE: 0.40 CM CON VACIO SOBRE CAJÓN A-201; 1.675 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-104; 2.85 METROS CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 1.55 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-202 Y 1.60 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-203; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-201, SUPERFICIE DE 12.00 METROS, JAULA DE TENDIDO A-201, SUPERFICIE DE 5.40 METROS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE 414,100.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEEN PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), precio en el que fue valuado el bien por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado: por lo que se convocan postores, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores: mismos que se exhiben a los cinco días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN EL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3920.- 13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

VIRGINIA CARREÑO SALAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 537/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE, CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 22, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.97 metros con TEODORO GRACIANO SILVA GUERRERO, 20.00 metros con SRITA. VALENTINA MAGDALENA SILVA GUERRERO; AL SUR: 56.53 metros con SRITA. LIVIA CONCEPCIÓN SILVA GUERRERO, 20.00 metros con SRA. ESMIRNA ELENA SILVA GUERRERO, 20.00 metros con SRITA. LIVIA CONCEPCION SILVA GUERRERO; AL ORIENTE: 20.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, HOY ACTUALMENTE CALLE EMILIANO ZAPATA. PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, 13.11 metros con SRITA. VALENTINA MAGDALENA SILVA GUERRERO, AL PONIENTE: 33.11 metros con SR. PEDRO DIAZ, con superficie total aproximada de 2,944.07 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1760-A1.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 1240/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ERMELANDO GALLEGOS RODRIGUEZ quien también se ostenta con el nombre de JOSE ERMELANDO GALLEGOS RODRIGUEZ Y MONICA HEBE CASTRO IBARRA. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD mandó a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en: LA CALLE DURAZNOS NUMERO 22-A, PERTENECIENTE A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, HABITACION HORIZONTAL, CONOCIDO COMO LAS TERRAZAS, VIVIENDA SIETE, COLONIA SANTA MARIA CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO y para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo con rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y EL DIA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA, Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.- CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE AGOSTO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

1706-A1.-7 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 579/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MAURICIO RAMIREZ ESTRADA, en contra de GLORIA JAIMES ALBITER, en su carácter de albacea a bienes de ANASTACIO RAMIREZ RUIZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

1.- Que Usía declare que el suscrito, tiene dominio sobre la totalidad del terreno y construcciones en él edificadas, ubicadas en la Calle Nicolás Bravo número 36, Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México.

2.- Que la demandada me entregue del terreno y construcciones en él edificadas, ubicadas en la Calle Nicolás Bravo número 36, Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México; con sus frutos y accesiones.

3.- El pago de daños y perjuicios.

4.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

**HECHOS**

1.- En fecha siete de marzo del año dos mil doce, mis padres de nombres VICENTE FRANCISCO RAMÍREZ RUIZ y LILIA ESTRADA MONTES DE OCA, me entregaron DONACIÓN PURA, SIMPLE E IRREVOCABLE, respecto del inmueble con casucha ubicada en Calle de Nicolás Bravo número 36, del poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 123.73 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 12.47 metros con Alberto Peñaloza Jaimes  
 AL SUR: 12.25 metros con Andrés Olmedo Morales  
 AL ORIENTE: 9.92 metros con Marín Ramírez  
 AL PONIENTE: 10.10 metros con la Calle de Bravo

Donación que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00128021, tal y como se acredita con el instrumento notarial número 56,730 de fecha siete de marzo del año dos mil doce.

2.- En fecha once de septiembre del año dos mil catorce, la Ejecutor adscrita al Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, dentro del expediente número 371/2005, puso en posesión a la señora GLORIA JAIMES ALBITER, en su carácter de albacea a bienes de ANASTACIO RAMÍREZ RUIZ, de mí terreno y construcciones en él edificadas; tal y como se acredita con las copias debidamente certificadas que se adjuntan al presente.

3.- Es el caso que la señora GLORIA JAIMES ALBITER, en su carácter de albacea a bienes de ANASTACIO RAMIREZ RUIZ, no cuenta con algún título de propiedad sobre el bien inmueble terreno y construcciones en él edificadas, ubicadas en la Calle Nicolás Bravo número 36, Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México. Es decir se actualiza la hipótesis señalada en el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, ya que la señora Gloria Jaimes Albitér, en su carácter de albacea a bienes de Anastacio Ramírez Ruíz, tiene la posesión del bien inmueble terreno y construcciones en él edificadas, ubicadas en la Calle Nicolás Bravo número 36, Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, y el suscrito tiene la propiedad, tal y como se acredita en la escritura número 56,730 que se adjunta al presente.

4.- La señora GLORIA JAIMES ALBITER, actualmente no habita en el inmueble ubicado Calle Nicolás Bravo número 36, Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, ya que lo rento a una tercera persona, cuyo nombre desconozco.

Dado que se desconoce el domicilio de GLORIA JAIMES ALBITER, por auto de fecha SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda insaturada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prévengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis. Toluca, México a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3859.- 11, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LUCIA JANNET REYES MACIAS promueve por su propio derecho, en el expediente número 793/2017, Juicio: Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "POZOTENCO" ubicado en el poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día cuatro de julio del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EDUARDA TERESA MACÍAS TAPIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.80 metros con SERGIO JIMENEZ ORTIZ; AL SUR 13.80 metros con AVENIDA IGNACIO BETETA; AL ORIENTE 22.00 metros con EDUARDA TERESA MACÍAS TAPIA; AL PONIENTE 22.00 metros con FLORENTINA PÉREZ CORTES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 303.60 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: treinta y uno de agosto de año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3943.-15 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 312/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NIEVES SALAZAR SANCHEZ en contra de CASILDO SAMANO LOPEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

1.- La señora NIEVES SALAZAR SANCHEZ, solicita el divorcio, en razón de que es su voluntad terminar con el matrimonio celebrado el uno de junio de mil novecientos setenta y ocho ante el oficial del registro civil número 01, el acta número 315 del Municipio de Ixtlahuaca, México; con el señor CASILDO SAMANO LÓPEZ.

2.- Quedando a la vista la propuesta del Convenio para que se imponga de la misma

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno CITAR Y DAR VISTA a CASILDO SAMANO LOPEZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efecto la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiendo al conyugue citado, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, y se le nombrara representante.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: quince (15) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

75-C1.-11, 20 y 29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 55553/34/2017, EL O LA (LOS) C. GLORIA SANDRA ROJAS VÁZQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE LA PAZ # 9, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 MTS CON JOSÉ FRANCISCO ANGELEZ LEDEZMA, AL

SUR: 3.00 MTS CON CALLE LA PAZ Y 6.57 MTS MARIO JARDON VELAZQUEZ, AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE 20.96 MTS CON ALVA ROSA ÁLVAREZ VÁZQUEZ E ISABEL ÁNGELES GONZÁLEZ, LA SEGUNDA DE 7.60 MTS CON MA. TERESA ROJAS VAZQUEZ Y UNA MÁS DE 11.35 MTS CON MA. TERESA ROJAS VAZQUEZ, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 21.1 MTS CON VIRGILIO BRACAMONTES VAZQUEZ Y PRIVADA DE BRAVO, LA SEGUNDA DE 26.65 MTS CON MARIO JARDON VELAZQUEZ. PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 355.15 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3906.-12, 15 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 67800/23/2017, El C. JOSÉ PABLO HERNANDEZ ZARCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO "EL ENCINAL", EN SANTIAGO ANALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 23.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL SIN NOMBRE, Al Sur: 58.60 METROS Y COLINDA CON ONEY PILAR SÁNCHEZ; Al Oriente: 33.00 METROS Y COLINDA CON ONEY PILAR SÁNCHEZ; Al Sureste: 59.60 METROS Y COLINDA CON ONEY PILAR SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de: 1,634.88 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3954.- 15, 20 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,069 de fecha 20 de julio de 2017, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA GUADALUPE GUTIÉRREZ AGUILAR que otorgó el señor RUBÉN LUCAS GUTIÉRREZ AGUILAR, descendiente en primer grado de la de cujus y presunto heredero de dicha sucesión, quien acreditó su parentesco con la autora de la sucesión y manifestó que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 30 de agosto de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1714-A1.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores Fernando López de la Vega, Ma. Lucia López Núñez, Fernando López Núñez, Eduardo López Núñez, María Teresa López Núñez, Francisco Javier López Núñez, Luis Ernesto López Núñez y Mónica Andrea López Núñez. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA NÚÑEZ AYALA, quien también acostumbraba usar los nombres de MA. TERESA NÚÑEZ y TERESA NÚÑEZ**, mediante Instrumento número 21,507 volumen 502, de fecha Treinta y Junio del año Dos Mil Diecisiete, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, repudiando los derechos hereditarios que pudieran corresponderles los Señores Ma. Lucia López Núñez, Fernando López Núñez, Eduardo López Núñez, María Teresa López Núñez, Francisco Javier López Núñez, Luis Ernesto López Núñez y Mónica Andrea López Núñez.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de Septiembre del año 2017.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3820.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 33,802 de fecha 11 de agosto del 2017, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO MARCIAL**, también conocido como **FRANCISCO MARCIAL RAMÍREZ**, a solicitud de los señores **JOSÉ ROBERTO MARCIAL MARTÍNEZ, CESAR SANTIAGO MARCIAL MARTÍNEZ y CLAUDIA MARCIAL MARTÍNEZ**, en su carácter de **únicos y universales herederos** en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de **José Roberto Marcial Martínez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de agosto del 2017.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO  
FEDERAL.

1716-A1.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **57.762**, del volumen **1100**, de fecha 31 de julio del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **VICTORIA REYES LARA, QUE FORMALIZAN LAS SEÑORAS : ANA LUISA MARTINEZ REYES Y MARIA GRACIELA MARTINEZ Y REYES**, en su carácter la primera de ellas de legataria y albacea y la segunda en su carácter de legataria; exhibiendo la partida de defunción de la autora de la sucesión y el testimonio del testamento público abierto de la escritura número 32,056, del volumen número 636, de fecha 27 de abril del año 1999, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Sánchez Beristáin, Notario Público Número Veinticuatro, del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, quienes aceptan los legados respectivamente y el cargo de albacea, se reconocen sus derechos legatarios y manifiesta el albacea que procederá a formar el inventario de los bienes, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal.

\*Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de agosto de 2017

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

688-B1.-6 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **33,782** de fecha 28 de julio del 2017, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ISIDRO DURÁN VILLASEÑOR**, a solicitud de la señora LIDIA GALLEGOS RODRÍGUEZ en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a su favor, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de julio de 2017.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO  
FEDERAL.

1716-A1.- 8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **33,726** de fecha 26 de mayo del 2017, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PORFIRIO PANTOJA PANTOJA**, a solicitud de los señores ARACELI MUJICA DE LA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y GABRIELA PANTOJA MUJICA, PORFIRIO PANTOJA MUJICA y LUIS ALBERTO PANTOJA MUJICA, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **ARACELI MUJICA DE LA CRUZ**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de mayo del 2017.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO  
FEDERAL.

1716-A1.- 8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **33,780**, de fecha 28 de julio del 2017, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FEDERICO ESPINOZA GONZÁLEZ** también conocido como FEDERICO ESPINOSA GONZÁLEZ, a solicitud de la señora YOLANDA JIMÉNEZ ALONSO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MÓNICA ESPINOZA JIMÉNEZ también conocida como MÓNICA ESPINOSA JIMÉNEZ, FABIOLA ESPINOSA JIMÉNEZ, VERÓNICA ESPINOSA JIMÉNEZ y HUMBERTO ESPINOSA JIMÉNEZ, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora **YOLANDA JIMÉNEZ ALONSO**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

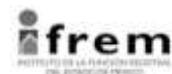
Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de julio del 2017.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO  
FEDERAL.

1716-A1.-8 y 20 septiembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. OLIVIA GOMEZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 959.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 8, MANZANA 43.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 7.-  
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.-  
AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 9.-  
AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.-  
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de julio del 2017.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DE ECATEPEC.

706-B1.- 12, 15 y 20 septiembre.



**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. EMMA AGUILAR REBOLLAR, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 017482, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1027, VOLUMEN LXX, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 4 DE JULIO DE 1979, RELATIVO AL INSTRUMENTO NUMERO 15858 DEL VOLUMEN 234 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1979, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA "IMPULSORA DE LA HABITACION CASA", SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO PARTE COMPRADORA LOS SEÑORES JESUS MUÑOZ ALZATE Y YOLANDA ALCANTARA GONZALEZ DE MUÑOZ, Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGO "MULTIBANCO COMERMEX", SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN FAVOR DE JESUS MUÑOZ ALZATE Y YOLANDA ALCANTARA GONZALEZ DE MUÑOZ, MONTO DEL CREDITO OTORGADO 202,400.00 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 38 DE LA MANZANA XXI, ZONA H CINCO PUNTO DOS Y CASA HABITACION SOBRE EL MISMO CONSTUIDA QUE ES LA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 39. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECISEIS METROS CON LOTE TREINTA Y SIETE; AL SUR: EN DIECISEIS METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE; AL ESTE: EN SEIS METROS CON CALLE, AHORA DEL SEGUNDO SOL; AL OESTE: EN SEIS METROS CON LOTE VEINTIUNO; CON UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

1720-A1.- 11, 14 y 20 septiembre.